

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2021**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.916.656.475</b>	<b>169.330.908</b>	<b>3.747.325.567</b>
05	Transferencias Corrientes	172.261.429	-	172.261.429
06	Rentas de la Propiedad	586.033	-	586.033
07	Ingresos de Operación	26.678.339	-	26.678.339
08	Otros Ingresos Corrientes	12.290.814	-	12.290.814
09	Aporte Fiscal	2.404.284.103	-	2.404.284.103
10	Venta de Activos No Financieros	816.648	-	816.648
12	Recuperación de Préstamos	2.714.438	-	2.714.438
13	Transferencias para Gastos De Capital	1.283.167.788	169.330.908	1.113.836.880
14	Endeudamiento	11.669.137	-	11.669.137
15	Saldo Inicial de Caja	2.187.746	-	2.187.746
	<b>GASTOS</b>	<b>3.916.656.475</b>	<b>169.330.908</b>	<b>3.747.325.567</b>
21	Gastos en Personal	1.439.199.493	-	1.439.199.493
22	Bienes y Servicios de Consumo	263.335.813	-	263.335.813
23	Prestaciones de Seguridad Social	8.731.921	-	8.731.921
24	Transferencias Corrientes	326.641.252	-	326.641.252
25	Integros al Fisco	5.617.089	-	5.617.089
26	Otros Gastos Corrientes	136.821	-	136.821
29	Adquisición de Activos No Financieros	22.356.401	-	22.356.401
30	Adquisición de Activos Financieros	138.107.040	-	138.107.040
31	Iniciativas de Inversión	873.572.616	-	873.572.616
32	Préstamos	11.728.479	-	11.728.479
33	Transferencias de Capital	806.827.360	169.330.908	637.496.452
34	Servicio de la Deuda	20.402.190	-	20.402.190

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$3.864.776 miles.
- 03 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querrelas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales. La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2021, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.

- 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de éste. En el mes de enero de 2021, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
- 05 Se incluyen \$70.442.995 miles para el desarrollo de proyectos de Agua Potable Rural (APR) en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y Gobiernos Regionales. Este monto podrá ser incrementado durante el año 2021, en la medida que se justifique la ejecución de nuevos proyectos, según las necesidades de las regiones del país.  
Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de la ejecución de estos recursos, así como el detalle de los proyectos en ejecución.
- 06 Para que transcurridos 10 días hábiles de realizada la asignación del 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, los Gobiernos Regionales entreguen a Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos información que incluya las ponderaciones de todos los proyectos admitidos y los fundamentos considerados para la priorización de los proyectos asignados.
- 07 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 08 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo De Drogas y Alcohol
	<b>INGRESOS</b>	73.367.156	15.642.940	7.890.877	45.795.013	73.793.298
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	465.585	118.710	55.697	-	-
09	Aporte Fiscal	72.881.307	15.524.230	7.835.170	31	2.434.881
10	Venta de Activos No Financieros	20.254	-	-	45.794.962	71.358.417
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias Para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	20	-
	<b>GASTOS</b>	73.367.156	15.642.940	7.890.877	45.795.013	73.793.298
21	Gastos en Personal	36.473.457	8.239.422	6.046.800	12.797.684	9.119.843
22	Bienes y Servicios De Consumo	5.461.130	3.643.099	960.776	2.848.196	2.663.413
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.671.073	3.394.558	-	29.618.175	61.975.157
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	8.405
29	Adquisición de Activos No Financieros	50.347	365.861	883.291	108.762	26.480
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	4.868.788	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	15.842.361	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	10	422.196	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	100.491.154	1.221.214.788	30.690.271	369.591.607	1.938.477.104
05	Transferencias Corrientes	10	2.010.526	5.517.611	132.925	7.661.082
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	94.382	94.382
07	Ingresos de Operación	1.752.132	1.995.131	22.859.501	71.575	26.678.339
08	Otros Ingresos Corrientes	316.654	1.686.333	229.277	1.653.560	6.960.728
09	Aporte Fiscal	91.526.558	1.189.852.735	-	360.997.578	1.855.770.957
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	796.394	816.648
12	Recuperación de Préstamos	-	770.696	1.943.742	--	2.714.438
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	24.899.357	-	5.845.183	30.744.540
14	Endeudamiento	6.895.800	-	-	-	6.895.800
15	Saldo Inicial de Caja	-	10	140.140	10	140.190
	<b>GASTOS</b>	100.491.154	1.221.214.788	30.690.271	369.591.607	1.938.477.104
21	Gastos En Personal	16.511.633	953.037.666	23.397.730	300.159.283	1.365.783.518
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.905.938	178.509.598	7.128.096	35.954.264	243.074.510
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	8.203.013	164.435	364.473	8.731.921
24	Transferencias Corrientes	53.727.613	1.016.593	-	1.022.500	161.425.669
25	Integros al Fisco	269.711	5.347.378	-	-	5.617.089
26	Otros Gastos Corrientes	-	128.416	-	-	136.821
29	Adquisición de Activos No Financieros	577.949	13.810.131	-	5.666.695	21.489.516
30	Adquisición de Activos Financieros	-	24.899.357	-	5.845.183	30.744.540
31	Iniciativas de Inversión	-	35.491.930	-	20.579.199	60.939.917
32	Préstamos	-	770.696	-	-	770.696
33	Transferencias de Capital	23.156.660	-	-	-	38.999.021
34	Servicio de la Deuda	341.650	10	10	10	763.886

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región de Tarapacá	Gobierno Regional Región de Antofagasta	Gobierno Regional Región de Atacama	Gobierno Regional Región de Coquimbo	Gobierno Regional Región de Valparaíso
	<b>INGRESOS</b>	699.733.127	51.208.757	88.203.642	73.345.576	73.811.876	87.460.581
05	Transferencias Corrientes	55.404	7.147.178	10.009.589	8.251.724	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	31.366	61.611	198.116	10.866.990	10.352.047
08	Otros Ingresos Corrientes	302.541	48.027	398.156	232.644	31.476	-
09	Aporte Fiscal	548.513.146	-	-	-	459.677	131.949
13	Transferencias para Gastos de Capital	146.088.699	43.982.186	77.734.286	64.663.092	-	-
14	Endeudamiento	4.773.337	-	-	-	62.453.733	76.976.585
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	699.733.127	51.208.757	88.203.642	73.345.576	73.811.876	87.460.581
21	Gastos en Personal	14.493.839	3.391.960	3.519.125	3.178.414	3.573.390	3.954.885
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.145.741	383.110	1.457.111	521.326	845.714	554.192
24	Transferencias Corrientes	77.128.149	3.393.720	5.054.975	4.573.596	6.485.325	5.911.160
29	Adquisición de Activos No Financieros	162.301	25.579	45.420	67.489	62.375	33.459
30	Adquisición de Activos Financieros	84.056.108	859.575	1.690.116	1.227.000	1.740.972	2.300.625
31	Iniciativas de Inversión	-	26.230.500	55.539.505	49.594.122	40.872.537	57.190.329
32	Préstamos	10.957.783	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	491.150.902	16.924.313	20.897.390	14.183.629	20.231.563	17.515.931
34	Servicio de la Deuda	19.638.304	-	-	-	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio Del Interior Y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región del Maule	Gobierno Regional Región del Biobío	Gobierno Regional Región de la Araucanía	Gobierno Regional Región de Los Lagos	Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
	<b>INGRESOS</b>	<b>76.522.153</b>	<b>89.481.987</b>	<b>91.574.111</b>	<b>138.691.896</b>	<b>88.025.852</b>	<b>63.983.171</b>
05	Transferencias Corrientes	8.390.967	10.529.624	10.983.610	12.291.825	13.997.867	11.174.830
06	Rentas de la Propiedad	27.513	44.305	35.531	9.387	11.042	-
08	Otros Ingresos Corrientes	304.332	376.552	192.524	80.730	538.700	296.719
09	Aporte Fiscal	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	67.799.341	78.531.506	80.362.446	126.309.954	73.478.243	52.511.622
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>76.522.153</b>	<b>89.481.987</b>	<b>91.574.111</b>	<b>138.691.896</b>	<b>88.025.852</b>	<b>63.983.171</b>
21	Gastos en Personal	2.966.181	3.307.834	4.465.351	4.134.756	4.124.014	4.445.815
22	Bienes y Servicios De Consumo	467.060	905.445	497.194	1.435.085	445.156	438.043
24	Transferencias Corrientes	4.999.689	6.359.567	6.075.093	6.754.400	9.456.791	6.331.498
29	Adquisición de Activos No Financieros	40.596	24.608	41.395	36.618	68.396	56.047
30	Adquisición de Activos Financieros	1.812.788	2.115.295	1.446.993	2.454.000	2.044.902	470.350
31	Iniciativas de Inversión	32.623.276	50.173.861	53.587.829	111.031.544	56.652.651	42.725.793
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias De Capital	33.612.563	26.595.377	25.460.256	12.845.493	15.233.942	9.515.625
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Servicio de Gobierno Interior**

**Servicio de Gobierno Interior (01,02,10,11,12)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.367.156</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>465.585</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>448.942</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>16.633</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>72.881.307</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>72.881.307</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>20.254</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>20.254</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.367.156</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>36.473.457</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.461.130</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.671.073</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.671.073</b>
	012	Administración de Complejos Fronterizos	05	8.044.285
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	06	2.019.627
	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	07	292.435
	802	Plan Regional y Descentralización	08	314.726
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>50.347</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>50.347</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>4.868.788</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>4.868.788</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.842.361</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.842.361</b>
	001	Pago a Concesiones de Complejos Fronterizos		15.155.073
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		687.288

**GLOSAS :**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 166 |
| 02 | La Tesorería General de la República tendrá a su cargo la cobranza judicial y/o administrativa con sus respectivos reajustes, intereses y sanciones de las multas establecidas en la Ley N° 21.070. |     |

03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.304
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	266.901
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	441.113
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.209
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	169
	- Miles de \$	2.680.706
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas.	1
	- Miles de \$	15.425
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	107.932
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 472.175 miles con un máximo de 26 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Se incluye un monto de hasta \$1.090.896 miles para financiar los gastos necesarios para la administración y operación del Complejo Fronterizo Los Libertadores.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.730.529 miles con un máximo de 204 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
	Antes del 31 de marzo de 2021 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2020, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2021.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 173.927 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.	
	Se informará semestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado el uso de estos recursos.	
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 277.946 miles, con un máximo de 14 personas a honorarios.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	En el mes de octubre, el Servicio de Gobierno Interior informará a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de cómo se posiciona la gestión de riesgos y emergencias del país, en comparación con los demás países de América y Europa, principalmente en cuanto a su presupuesto y efectividad.	

- 11 En el mes de octubre, el Servicio de Gobierno Interior informará a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todas las acciones, planes y programas destinadas al trato adecuado de población migrante, de acuerdo a su país de proveniencia, raza, edad, género y adscripción étnica.
- 12 La Intendencia Regional de Atacama informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en el Plan de Reconstrucción en la región, señalando en detalle iniciativas de inversión y localización de cada una de ellas durante el año 2020 y 2021.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Oficina Nacional de Emergencia**

**Oficina Nacional de Emergencia (01,07)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.642.940</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>118.710</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>107.619</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>11.091</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.524.230</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.524.230</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.642.940</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.239.422</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.643.099</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.394.558</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>338.679</b>
	041	Al Sector Privado	04	338.679
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>271.244</b>
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		271.244
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.784.635</b>
	017	Capacitación en Protección Civil	05	158.540
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.626.095
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>365.861</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>183.559</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>182.302</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	56
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	415
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 62 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	345.429
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	67.365
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.477

d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	84.838
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	21
	- Miles de \$	160.721
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Miles de \$	62.540
04	Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Los contratos y órdenes de compra efectuados acorde a lo establecido en la glosa 07 de la Subsecretaría el Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.	
05	Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo. Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero hasta por \$ 45.150 miles, Simulacro Sector Educación hasta por \$ 17.086 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 22.805 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 70.010 miles.	
06	Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2021 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2021 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.	
07	En el mes de octubre, la Oficina Nacional de Emergencias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todos los planes y programas elaborados para prevenir y responder ante eventuales colapsos de tranques de relaves mineros de arena, en cada una de las localidades del país.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01,02,10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.717.482</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.404</b>
	<b>06</b>	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>55.404</b>
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		55.404
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>190.066</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>190.056</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>36.472.012</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.833.708</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>19.638.304</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.717.482</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>14.493.839</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.145.741</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>277.297</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>277.297</b>
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	07	221.883
	415	Oficina Donación Española	08	55.404
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>162.301</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>162.301</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>19.638.304</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>16.278.376</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>3.100.955</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>258.973</b>

## GLOSAS :

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19  |
| 02 | Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.   |     |
| 03 | Incluye:  |     |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 409 |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata establecidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo dicho personal no podrá exceder de 34 funcionarios. |     |

b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	66.463
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	71.575
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	87
	- Miles de \$	1.794.367
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	332.313
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	105.453
05	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a que programa pertenece.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Ítem 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$197.394 miles para 10 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de contratación de auditoría, evaluación final y actividades relacionadas con el proceso de justificación del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial(ICO) del Gobierno de España.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en los estudios de factibilidad económica y financiera de la eventual nueva región de Aconcagua.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.835.232</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.225</b>
99		<b>Otros</b>		<b>10.225</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.825.007</b>
01		<b>Libre</b>		<b>7.825.007</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>7.835.232</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.641.297</b>
03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.641.297</b>
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	1.313.861
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N°20.742	03	2.610.980
	034	Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios Municipales	04	108.340
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	204.500
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	2.403.616
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.193.935</b>
03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.193.935</b>
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.193.935

## GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la Ley de Presupuestos 2021, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos. Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio. Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Asimismo con estos fondos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior acreditadas.

Se destinará hasta un monto máximo de \$10.491 miles para gastos de administración, para financiar las distintas actividades de difusión que se realicen para dar a conocer la oferta programática de la Academia de Capacitación a nivel nacional. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$1.049.085 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Las instituciones de educación superior: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que impartan los programas de formación, deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- El Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.
- A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la Ley N°10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.
- El funcionario seleccionado podrá cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado, o que no fuera aceptado por la institución. La Secretaría Ejecutiva determinará los programas e instituciones de educación superior donde se podrán hacer efectivas las becas, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría. Así también, podrá postergar sus estudios solo una vez durante el periodo de vigencia de su beca.
- Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$231.076 miles, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$126.300 miles para 5 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.
- Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos para la evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de gobernanza, participación, transparencia y de la calidad de la gestión municipal.
- Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos, ante eventuales emergencias y/o catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, asociaciones municipales con personalidad jurídica y a la Oficina Nacional de Emergencia, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos. En el caso de la Oficina Nacional de Emergencia, estos recursos no ingresarán a su respectivo presupuesto.
- Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:
- i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y
  - ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial la financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.

Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado.

Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados, asociaciones y otros órganos del Estado y los recursos asignados.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web, servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Programas de Desarrollo Local (01,12)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>284.011.840</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>102.250</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>102.250</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>190.474.408</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>190.474.408</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>88.661.845</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>88.661.845</b>
	029	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		4.605.737
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		84.056.108
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>4.773.337</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>4.773.337</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>284.011.840</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>70.209.555</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>70.209.555</b>
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	02	67.468.828
	406	Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía	03	2.740.727
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>84.056.108</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>84.056.108</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10.957.783</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>10.957.783</b>
	002	Municipalidades	04,08	10.957.773
	003	Aporte Reembolsable Especial a Municipalidades	11	10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>118.788.394</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>118.788.394</b>
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	05	16.062.562
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	06	9.379.074
	120	Fondo de Desarrollo Municipal	07,09,10	93.346.758

## GLOSAS :

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
  - a) \$ 49.518.571 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2020, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2020.

En la aplicación de estos recursos, los municipios deberán resguardar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del pago de los servicios comunitarios (aseo, ornato y alumbrado público) que contraten.

- b) \$ 17.950.257 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2021, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados, ingresando los datos necesarios en una plataforma electrónica que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo habilitará para ello.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2020, para cumplir funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles. La información entregada por las municipalidades deberá incluir el monto bruto que recibe mensualmente cada trabajador, descontando el aporte de aseo del año 2020.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el contenido de la señalada resolución y deberá remitir el detalle de los trabajadores beneficiados con la distribución de recursos y el señalamiento de las funciones en que se desempeñan.

- 03 Estos recursos se destinarán a implementar la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la Ley N°21.020 y sus reglamentos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley N°21.020, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica u otras entidades públicas, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias. Dicha resolución deberá especificar, al menos, el tipo de actividad a financiar, y en lo relativo a los servicios veterinarios (esterilización, vacunación, desparasitación), campañas educativas y de participación ciudadana, los criterios de focalización involucrados.

Incluye \$102.250 miles para elaborar un diagnóstico de la población felina y canina y las problemáticas asociadas, para definir las actividades a desarrollar a nivel territorial.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$304.890 miles para 10 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La presente glosa incluye \$ 511.250 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°21.020 y el reglamento

- respectivo. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación para la adecuada implementación del Fondo Concursable.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes a este año.
- La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Durante el año 2021, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá con cargo a futuros presupuestos, autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 23.079.870 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 La aplicación de estos recursos, se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 178 de 2015 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2021, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.
- Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.
- Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N° 6755, de 2016 y N° 4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.
- Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

- 07 Este Fondo considera recursos, por los montos que se indican, para el financiamiento de los siguientes programas de inversión orientados a la ejecución de proyectos por parte de los municipios de acuerdo a las tipologías correspondientes.

Se incluyen recursos para los siguientes Programas:

- a) Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal

(\$ 46.553.254 miles)

Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Los recursos incluidos en este Programa consideran:

- a.1) \$ 14.997.013 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.

- a.2) \$ 15.767.484 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

- a.2.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2020, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2021, sobre la base de la proposición del Intendente, considerando como factor la información sobre rendición de proyectos finalizados proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

Se podrá transferir a la Gobernación de Isla de Pascua, recursos para

financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

- a.2.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

Dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución por municipios, los que deberán considerar la completa rendición de proyectos finalizados. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea.

La Subsecretaría deberá publicar en el Portal Ciudadano de Información Local la información de los recursos asignados desglosados por región, provincia y comuna.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2021.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2021 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 15.754.344 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- b) Programa de Mejoramiento de Barrios (\$ 30.285.536 miles)

Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y

asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Ley N° 18.138.

Se podrá transferir a la Gobernación de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la Ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el Serviu.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2020, de acuerdo con los siguientes factores: población regional; último censo de población; índice de pobreza; última encuesta CASEN; índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado; calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional SUBDERE y finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de febrero del año 2021, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura

sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones.

Durante el año 2021, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2021 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes, identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 13.504.282 miles por sobre el monto autorizado para este Programa.

c) Fondo Recuperación de Ciudades (\$ 16.507.968 miles)

Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2021 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.

Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2021 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.

Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 08 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.
- 09 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 10 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance del Programa de

Mejoramiento de Barrios (PMB) a nivel nacional, detallando las inversiones por región y comuna, así como también el estado de todas las iniciativas y estado de avance de estudios, diseños y ejecución, así como montos de presupuestos asignados y porcentaje de ejecución de los mismos.

- 11 Atendidos los menores ingresos percibidos por las municipalidades durante el año 2020, producto de los efectos económicos de la pandemia del COVID-19 y de las medidas referidas al pago de tributos implementadas durante el año 2020, con cargo a estos recursos se podrán financiar aportes reembolsables a las municipalidades a contar de la fecha de publicación de esta ley. Estos recursos ingresarán a los presupuestos de las municipalidades para financiar todo tipo de gasto.  
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos y por la Tesorería General de la República, fijará los montos, plazos, que podrán exceder el año 2021, y condiciones, incluyendo planes de austeridad, que deberán cumplir los municipios para acceder a dicho aporte y demás normas que sean necesarias para su implementación, así como para hacer efectivo el pago de los reembolsos al Fisco.  
Esta resolución tendrá un plazo de 7 días hábiles para el trámite de toma de razón. Una vez dictada esta resolución, cada municipio suscribirá un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visado por la Dirección de Presupuestos, el que establecerá la regulación específica del aporte y su reembolso al Fisco. La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al término de cada trimestre, los descuentos para el pago de los reembolsos convenidos por las municipalidades beneficiadas con este aporte.  
La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de dichos aportes y sus reembolsos.
- 12 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2021 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Programas de Desarrollo Local, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**

**Transferencias a Gobiernos Regionales (14,15)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>182.040.948</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>124.614.094</b>
13	01	<b>Libre</b>		<b>124.614.094</b>
		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>57.426.854</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>57.426.854</b>
	006	Dirección de Educación Pública - Programa 02		24.303.705
	080	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	13	23.255.021
	081	Subsecretaría de Energía - Programa 04		5.479.639
	082	Subsecretaría del Medio Ambiente - Programa de Residuos Sólidos		4.388.489
		<b>GASTOS</b>		<b>182.040.948</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>182.040.948</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>71.465.007</b>
	001	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		2.597.061
	002	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta		3.911.023
	003	Programa Inversión Regional Región Atacama		3.372.719
	004	Programa Inversión Regional Región Coquimbo		3.579.141
	005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		15.617.268
	006	Programa Inversión Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		7.058.493
	007	Programa Inversión Regional Región del Maule		4.457.998
	008	Programa Inversión Regional Región del BíoBío		1.022.500
	009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		10.402.205
	010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		2.706.516
	011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.487.725
	012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		3.629.126
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		2.419.661
	014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		7.379.257
	015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		824.314
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>01,16</b>	<b>110.575.941</b>
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	02,03,12	41.820.053
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	04	3.451.364
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	05	3.973.793
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	06	2.233.329
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	07	5.403.128
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	08	4.388.489
	418	Provisión Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	09	9.418.549
	421	Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios		2.935.047

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	426	Provisión Energización	10	5.479.639
	431	Provisión Programas de Apoyo al Empleo	11	31.472.550

## GLOSAS :

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.
- La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.
- En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2021, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.
- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.
- Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.
- 03 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.
- Asimismo, la Subsecretaría deberá publicar dicha información en su página web.
- 04 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, de electrificación con fines productivos, de telecomunicaciones, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°1.034 de 2017 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2020, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales

y las iniciativas de inversión elegibles para el programa. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración. En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°4.502 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren:

- a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N°17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico;
- b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y
- c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los gobiernos regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, y al Ministerio de Bienes Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 06 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización y de desarrollo territorial a través del apoyo a la ejecución de iniciativas que permitan potenciar las capacidades de los gobiernos regionales para que puedan ejercer efectivamente sus competencias y liderar y articular el desarrollo de sus territorios.

Con estos recursos se podrán financiar estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Asimismo, a través de los gobiernos regionales, se podrán efectuar transferencias a municipalidades para el cumplimiento de los objetivos de esta fuente de financiamiento.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°5.110 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2021, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 35% de los recursos de esta Provisión se distribuirán entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2020, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y en proyectos nuevos elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 08 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N°9.187 de 2018 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Hasta un monto de \$ 500.000 miles, se podrán destinar a financiar estudios que tengan como fin la obtención de una sistematización para la actualización del diagnóstico y catastro nacional de residuos sólidos, además del desarrollo de una calibración y pilotaje de la metodología destinada a la evaluación socioeconómica de iniciativas de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2020, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle

- de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.
- 09 Durante el año 2021, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, y sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.
- 10 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.
- En aquellos casos en que los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional sean destinados a la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o de recambio de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía.
- Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2020, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2021, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría.
- No obstante lo señalado en el artículo 75 del D.F.L. N°1-19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.
- Asimismo, en el caso de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para su operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio. El monto de estos subsidios será determinado por la Subsecretaría de Energía. Semestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la distribución regional de estos recursos y el grado de ejecución de los mismos.
- 11 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados que dependan o que se relacionen con el Estado.
- Estos recursos serán transferidos a los Gobiernos Regionales u otros programas del Ministerio del Interior durante el año 2021, en la medida que estos organismos presenten programas que tengan impacto en el empleo, los que serán sancionados por la entidad receptora y deberán contar con la aprobación del respectivo Consejo Regional, según corresponda. Lo anterior deberá ser remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo antes del 31 de enero de 2021. La distribución

de estos recursos se efectuará de acuerdo con los parámetros definidos en la Resolución de esta Subsecretaría que deberá ser dictada antes del 31 de diciembre de 2020, la cual será visada previamente por la Dirección de Presupuestos y se deberá remitir copia de esta Resolución a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

- 12 Los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.
- 13 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará dentro del primer bimestre la transferencia y distribución de dichos recursos a nivel regional. Además, deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el seguimiento de la ejecución de estos recursos con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, es decir, asegurando que sean utilizadas en regiones en iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, señalando, específicamente, los proyectos que se financiarán con cargo a esta asignación. Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de la disposición señalada en el inciso anterior, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.
- 14 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2021 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Transferencias a Gobiernos Regionales, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.
- 15 Semestralmente, dentro del mes que sigue al semestre que corresponde, los gobiernos regionales informarán a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Justicia del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de todos los gastos realizados en comunas con un 30% o más de población indígena, así como de los mecanismos de participación comunitaria utilizados para decidir el gasto.
- 16 Los montos de las provisiones comprendidas en las asignaciones 017, 021, 025, 130, 190, 418 y 426 de este ítem, que por aplicación de sus respectivas glosas presenten saldos para ser distribuidos en el año 2021, el 50% de estos saldos se deberán distribuir entre los gobiernos regionales antes del 31 de marzo.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Programas de Convergencia (03)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>189.127.625</b>		
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>189.127.625</b>		
		<b>Libre</b>		<b>189.127.625</b>		
33	02	<b>GASTOS</b>		<b>189.127.625</b>		
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>189.127.625</b>		
		<b>Al Gobierno Central</b>	<b>06</b>	<b>97.865.901</b>		
		001 Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		4.577.488		
		003 Programa Inversión Regional Región Atacama		13.447.329		
		004 Programa Inversión Regional Región Coquimbo		796.282		
		005 Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		2.192.579		
		009 Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		26.656.900		
		010 Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		5.118.995		
		011 Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		14.616.869		
		012 Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		8.550.251		
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		11.757.317		
		014 Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		1.156.063		
		015 Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		7.806.699		
		016 Programa Inversión Regional Región de Ñuble		1.189.129		
		03		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>91.261.724</b>
				427 Provisión Regiones Extremas	01	68.341.040
428 Provisión Territorios Rezagados	02			7.920.684		
429 Fondo de Desarrollo Local	04,05			15.000.000		

## GLOSAS :

- 01 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean o hayan sido parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.
- Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas, aquellos que los tuvieron en años anteriores y que siguen ejecutando arrastres de estos, podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.
- Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que

deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Unidad Técnica de Apoyo Presupuestario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la sección de información Periódica al Congreso, la distribución de los recursos entre regiones, los criterios que fundan dicha distribución, la cartera de proyectos que con ellos se financie, individualizando el costo de cada uno de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria del Plan Especial de Zonas Extremas por región. Copia de dicho informe deberá ser puesta en conocimiento de las comisiones de Zonas Extremas de cada corporación del Congreso Nacional.

- 02 Estos recursos se destinarán a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante los Decretos Supremos N°1.116 y N°1.459 de 2014, N°1.929 de 2015, N°1.490 de 2017 y N°975 de 2019, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas 02 de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$314.726 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 975 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán solicitar a esta misma, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación.

Antes del 30 de marzo de 2021, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

Antes del 30 de junio del 2021 la Subsecretaría de Desarrollo Regional entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un análisis de los indicadores de las comunas de Alto Biobío y Santa Bárbara, de la región del Biobío que permita evaluar su consideración como Zonas Rezagadas.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados regionalmente para proyectos de conectividad digital, que incluyan servicios de telecomunicaciones y cobertura digital, de zonas rezagadas que no sean cubiertas por el Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.

- 03 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los fondos asignados a los Programas de Convergencia destinados a financiar programas en las zonas declaradas como Zonas de Rezago en el país.

Tal información deberá detallar el estado de situación de las iniciativas financiadas con estos fondos, sea se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución, por cada una de las Zonas de Rezago.

En el caso de fondos transferidos a otros servicios para financiar programas o proyectos, se deberá igualmente detallar los montos transferidos y porcentajes de gasto de los respectivos servicios en proyectos o programas, sea que se encuentren

- en etapa de estudio, diseño o ejecución. También deberá informar respecto de los resultados, indicadores, personas beneficiadas con los fondos invertidos. Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 04 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos regionales orientados a disminuir brechas en el ámbito económico y de desarrollo. Se priorizarán proyectos relacionados con convergencia, en zonas extremas, en territorios rezagados y otros de interés regional.  
Incluye hasta \$6.000.000 miles para financiar proyectos destinados a enfrentar situaciones de escasez hídrica.  
Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 31 de marzo de 2021, se establecerán los criterios y procedimientos de distribución de estos recursos.  
Antes del 31 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá presentar a la Dirección de Presupuestos una propuesta de iniciativas a financiar, las que serán revisadas en conjunto para decidir su financiamiento.  
La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.
- 05 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados respecto del destino de los recursos y avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.
- 06 Trimestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia a nivel nacional, segregado por regiones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Agencia Nacional de Inteligencia**

**Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.890.877</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>55.697</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>54.476</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.221</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.835.170</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.835.170</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.890.877</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.046.800</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>960.776</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>883.291</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>355.169</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>56.749</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>471.373</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	144
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	
	No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	62.171
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	17.208
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	47
	- Miles de \$	1.079.463
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	76.688
	b) \$ 401.443 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Subsecretaría de Prevención del Delito**

**Subsecretaría de Prevención del Delito (01,13)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.930.872</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>31</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.930.831</b>
	<b>01</b>	Libre		42.508.655
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		422.176
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.930.872</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.226.126</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.594.580</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>29.618.175</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>982.009</b>
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	982.009
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.636.166</b>
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	06	3.299.748
	109	Red Nacional de Seguridad Pública	07	3.855.981
	111	Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito	08	1.864.188
	112	Plan Calle Segura	09	6.630.533
	113	Programa Seguridad en mi Barrio	10	5.753.987
	114	Programa Sistema Lazos	11	6.863.562
	115	Programa Denuncia Seguro	12	368.167
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>69.805</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.045</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>48.578</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>19.182</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>422.186</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>388.670</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>33.506</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5   |
| 02 | Incluye:   |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 407 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. |     |

	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	12.323
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$	27.931 16.038
d)	Convenios con personas naturales - N° de Personas - Miles de \$	24 624.471
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de Personas - Miles de \$	17 374.013
f)	Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. - Miles de \$	55.017
04	Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. Las actividades que se realicen en el marco de este subtítulo deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior 2018-2022 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.	
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá informar anualmente los resultados de dichas encuestas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen Municipios, Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022. La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°1552, de 2012, Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web.	

Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 95.016 miles con un máximo de 2 personas a honorarios. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno.

Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la asignación de estos recursos, en forma desagregada por región y comuna.

- 07 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$240.221 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios o Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N°20.527 que conforman este plan y excepcionalmente, por resolución fundada, con otras instituciones públicas. Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria del Programa Red Nacional de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

- 08 Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.

La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Asimismo, la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado la forma en que la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología respetan el artículo 19 número 4° de la Constitución Política de la Republica y la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 213.323 miles con un máximo de 7 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del Programa Calle Segura que se definan.

Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de las actividades del Programa.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 869.506 miles con un máximo de 27 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de Seguridad en mi Barrio que se definan.  
Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.  
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta por \$ 138.725 miles con un máximo de 7 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa.  
Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.  
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen.  
Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta por \$ 364.721 miles con un máximo de 22 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa.  
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos.
- 13 Las rendiciones y prórrogas de los convenios de transferencia financiera celebrados con los municipios en el marco de la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública durante el año 2017, no podrán exceder del año 2021.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito

**Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas (02,03)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS	01	2.864.141
		APORTE FISCAL		2.864.131
15	Libre	2.864.131		
	SALDO INICIAL DE CAJA	10		
	GASTOS	2.864.141		
21	GASTOS EN PERSONAL	1.571.558		
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.253.616		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	38.957		
	04	Mobiliario y Otros		6.766
	05	Máquinas y Equipos		6.957
	06	Equipos Informáticos		9.136
	07	Programas Informáticos		16.098
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10		
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 16.402
  - b) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 115
    - Miles de \$ 1.555.156

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.
- 03 Se deberá presentar, en el plazo de seis meses, un proyecto de ley que crea la Defensoría de las Víctimas.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

**Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de  
Drogas y Alcohol (01,02)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
08		<b>INGRESOS</b>		<b>73.793.298</b>	
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.434.881</b>	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>61.350</b>	
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		<b>184.050</b>	
09	99	Otros		<b>2.189.481</b>	
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>71.358.417</b>	
	01	Libre		<b>71.358.417</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>73.793.298</b>	
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>9.119.843</b>	
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.663.413</b>	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>61.975.157</b>	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>61.975.157</b>	
		001 Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	46.837.970	
		003 Otros Programas de Prevención	06	3.449.869	
		005 Programas de Capacitación	07	1.288.542	
		012 Municipalidades - Programa PREVIENE	08	6.356.151	
		013 Programa Tolerancia Cero	09,12	1.167.227	
		014 Programa de Parentalidad	10	1.814.602	
		055 Programa Elige Vivir sin Drogas	11	1.060.796	
	26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>8.405</b>
		01	Devoluciones		<b>8.405</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.480</b>	
	07	Programas Informáticos		<b>26.480</b>	

## GLOSAS :

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 18  |
| 02 | Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.  |     |
| 03 | Incluye:  |     |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 364 |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. 29 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.   |     |
|    | Hasta un número máximo de 9 profesionales a honorarios podrán tener la calidad de de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. |     |

	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.114
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.058
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.875
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	68
	- Miles de \$	599.675
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	56.694
04	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	47.083
	b) Al menos \$ 274.815 miles para ser destinados a material educativo preventivo.	
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración.	
	Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2021, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2020 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio.	
	En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$2.433 miles, con un máximo de 1 persona a honorarios.	
	Asimismo, antes del 30 de junio de 2021, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño y el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones de la Evaluación de Resultados finalizada en 2020 conducida por la Dirección de Presupuestos.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.	
	El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.	
	Incluye \$ 1.223.546 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones.	
	El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores, que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	
	Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.	

- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 25.405 miles, con un máximo de 7 personas a honorarios. Antes del 31 de marzo de 2021 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución. Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 128.697 miles con un máximo de 21 honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa. El Servicio Informará a la Comisión de Salud del Senado, a más tardar el 1 de marzo de 2021, los objetivos de esta asignación y sus criterios de distribución. Asimismo, le informará semestralmente su distribución, teniendo presente los fundamentos, proyectos financiados, distribuidos por comuna y región.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 229.768 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 84.090 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, todo lo anterior desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

Subsecretaría del Interior (01,18,19,20)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.126.215</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.752.132</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<b>02</b>	<b>1.752.132</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>316.654</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>316.644</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.161.619</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>30.819.969</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>341.650</b>
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>6.895.800</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>6.895.800</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.126.215</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>15.136.852</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.166.908</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.565.757</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.495.971</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.263.841
	003	Becas	06	232.130
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>17.069.786</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	018	Programa Estadio Seguro	08	659.517
	041	Programa Diario Oficial	09	967.644
	044	Migraciones y Extranjería	10	3.700.450
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	11	544.873
	055	Plan Frontera Segura	12	361.964
	066	Programa de Violencia Rural	13	3.734.956
	067	Programa BID Fortalecimiento Seguridad Publica	14	6.895.800
	068	Programa CyberSeguridad	15	204.572
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>269.711</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>269.711</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.574</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>16</b>	<b>15.574</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.629.763</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.629.763</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	002	Plan Frontera Segura	17	2.629.753

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>341.650</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>243.513</b>
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>98.137</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
- 02 Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 436  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior.  
 Con todo dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 139.837  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 50.910  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 - En el Exterior, en Miles de \$ 16.219
- d) Convenios con personas naturales 3.619.855  
 - N° de Personas 152  
 - Miles de \$  
 Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$ 522.339
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 29.815  
 - Miles de \$
- b) \$ 576.997 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- 05 Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente: Incluye hasta \$399.669 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a las Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.
- 06 Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).

- 07 Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.
- Se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos durante el proceso de trámite o aprobación de las resoluciones. La unidad de riesgo y emergencia normará la aplicación de esta facultad.
- Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.
- Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- Además, podrán financiarse con cargo a estos recursos iniciativas de inversión que tiendan a dar continuidad de los servicios de agua potable rural, que actualmente por razones de emergencia, son abastecidos por camiones aljibes o que eventualmente puedan no prestar servicios y requerir camiones en apoyo.
- Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.
- La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.
- Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Para efectos de determinar los montos remanentes no utilizados, cada municipalidad deberá remitir a las Subsecretarías del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo un certificado suscrito por el alcalde y los directores de Administración y Finanzas y Control Municipal, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, señalando el monto total transferido en virtud de la resolución citada; el monto devengado y pagado; el monto devengado no pagado; el monto comprometido, y el monto remanente.
- Los fondos remanentes deberán ingresar al presupuesto municipal, y su ejecución y control se sujetará a las normas generales.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 317.050 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 695.677 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.
- Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.623.041 miles con un máximo de 148 personas a honorarios, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría del Interior, a contar de marzo, y dentro de los 5 primeros días del mes, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos realizados con cargo a estos recursos, acompañando un detalle global donde se especifique por regiones: las obras de infraestructura implementadas, los bienes y servicios adquiridos, así como la contratación de personal. Además, deberá informar acerca del número de solicitudes de visa, desagregadas por nacionalidad y dando cuenta del plazo de tramitación de las mismas.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las macrozonas norte, centro y sur.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 184.670 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.
- 13 Recursos para financiar, mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. Incluye hasta \$40.967 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorarios. Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Intendencias, Gobiernos Regionales y Gobernaciones Provinciales en las regiones de la Araucanía, Biobío y Los Ríos. Se informará, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación desagregado por provincia y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta, como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de este. Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Intersectorial en materias de Ciberseguridad. Incluye hasta \$ 154.333 miles para la contratación de 4 personas a honorarios.
- 16 Durante el primer trimestre del año 2021, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 17 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.  
La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen. Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.
- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
- Tipo de contrato.
  - Calidad jurídica de contratación.
  - Estamento en caso de ser planta o contrata.
  - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
  - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
  - Gasto de representación en caso que corresponda.
- 19 La Subsecretaría del Interior deberá informar a más tardar en el mes de febrero, los montos que serán destinados a cumplir el acuerdo “gobierno-camioneros” de septiembre de 2020. Asimismo, de forma bimensual deberán informar el grado de cumplimiento del mismo, los montos ejecutados y el resultado de los mismos.
- 20 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente sobre la asignación de recursos entregados mediante el Fondo Social Presidente de la República, en especial los entregados a beneficiarios de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>5.676.186</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.676.186</b>
		<b>Libre</b>		<b>5.676.186</b>
21 22 29	06 07	<b>GASTOS</b>		<b>5.676.186</b>
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.374.781</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.739.030</b>
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>562.375</b>
		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>501.025</b>
		<b>Programas Informáticos</b>	<b>04</b>	<b>61.350</b>

## GLOSAS :

01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999, del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

Durante el año 2021, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas.

Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas  
 - Miles de \$

52

1.439.828

03 Incluye a lo menos \$ 1.183.356 miles, destinados a la contratación de servicio de construcción y operación de Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros (APIS).

04 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Fondo Social (01,02,04)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		4.342.486
		<b>APORTE FISCAL</b>		4.342.486
		<b>Libre</b>		4.342.486
24	01	<b>GASTOS</b>		4.342.486
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		864.384
		<b>Al Sector Privado</b>		864.384
	997	Fondo Social	03	864.384
33	01	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		3.478.102
		<b>Al Sector Privado</b>		3.478.102
		995 Fondo Social	03	3.478.102

## GLOSAS :

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 964 del año 2015. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

En los servicios bajo la dependencia legal del Servicio de Gobierno Interior, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.

02 Durante el año 2021, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda. Antes del 30 de junio de 2021, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.

Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes ordenados por comuna.

Asimismo durante el cuarto trimestre del año 2021 se informará a la respectiva comisión el listado de beneficiarios, ordenados por comuna.

03 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente.

Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2021 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.

La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad

respectiva.

La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad. Deberá asegurarse que los servicios bajo la dependencia legal del Servicio de Gobierno Interior, puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.

- 04 Se incluyen \$366.207 miles para la instalación y funcionamiento de 9 sistemas de agua potable rural (APR).

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Bomberos de Chile (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>50.346.267</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>50.346.267</b>
		<b>Libre</b>		<b>50.346.267</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>50.346.267</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>33.297.472</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>33.297.472</b>
<b>33</b>	<b>01</b>	024 Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02,03	24.841.657
		025 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,04	1.794.899
		026 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	3.878.479
		027 Capacitación de Bomberos de Chile	07	2.782.437
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.048.795</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.048.795</b>
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,06	2.582.406
002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	9.320.773		
003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	5.145.616		

## GLOSAS :

- 01 a) De las Rendiciones de Cuentas.

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2021, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos. Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional podrán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital.

Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

b) De las Adquisiciones y Proveedores.

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias.

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada. Los recursos asignados para gastos de operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564. En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional,

como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos. La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conjunto con el Ministerio de Bienes Nacionales, diseñará programas especiales para facilitar a los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos del suelo permitidos por los planes reguladores, regularizar su situación, de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado que se señala en la ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.  
Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.  
La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.
- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.  
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de este asignación y, en específico, de los recursos que se destinen a la construcción de nuevos cuarteles, a su reparación y, en general, a mejoras en infraestructura. Se indicará la obra específica realizada o a realizar, la comuna en que se emplaza o se emplazará y los recursos asociados.
- 07 Los recursos incluidos en este programa están destinados a financiar las actividades de capacitación y entrenamiento, dentro del territorio nacional, de los miembros de los Cuerpos de Bomberos a través de la Academia Nacional de Bomberos en conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 20.564 y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a petición fundada de la Junta Nacional. Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en una o más cuotas, previa rendición del gasto efectuado con la cuota anterior.
- 08 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos

de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

- 09 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.221.214.788</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.010.526</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.010.526</b>
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.010.526
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.995.131</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>1.995.131</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.686.333</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.686.333</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.189.852.735</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.189.852.735</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>770.696</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>770.696</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>24.899.357</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>24.899.357</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		24.899.357
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.221.214.788</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01,03,04,05, 06,07,32</b>	<b>953.037.666</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02,08,09,10</b>	<b>178.509.598</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.203.013</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>8.201.990</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>1.023</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.016.593</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>135.384</b>
	004	Premios y Otros		135.384
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>881.209</b>
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	11	135.440
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		745.759
	287	Fondo Rotativo de Abastecimiento	12	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.347.378</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>5.347.378</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>128.416</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>128.416</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>07</b>	<b>13.810.131</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>11.365.289</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.000.410</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.444.432</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>24.899.357</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>31</b>	<b>24.899.357</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>13,14,15</b>	<b>35.491.930</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>35.491.930</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>770.696</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>770.696</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal
- |                  |            |
|------------------|------------|
| - N° de Personas | 6.439      |
| - Miles de \$    | 81.659.921 |
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- |  |            |
|--|------------|
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 10.171.055 |
| - En el Exterior, en Miles de \$         | 307.968    |
- c) Convenios con personas naturales
- |                  |         |
|------------------|---------|
| - N° de Personas | 126     |
| - Miles de \$    | 410.908 |
- d) Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior.
- e) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
- Gastos reservados, Ley N°19.863
- |                  |         |
|------------------|---------|
| - En miles de \$ | 374.172 |
|------------------|---------|
- 03 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2020, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2021, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.
- Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros “Del General Carlos Ibáñez del Campo”, de la Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa” y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución.
- Por último, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N°s. 68 y 75 del D.F.L. N°2, 1968, Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los gastos en personal de las unidades de control de orden público para la Región de La Araucanía, especialmente de las comunas de Ercilla, Traiguén, Victoria, Collipulli, Curacautín y Padre las Casas.
- 05 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución de programas de cooperación internacional que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.

- 06 La distribución de los recursos policiales por comuna se realizará de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así, dicha distribución se hará considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante, y el índice de carabineros por habitante, entre otros criterios pertinentes.
- 07 Semestralmente, Carabineros de Chile remitirá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna, debiendo informar también cómo se da cumplimiento a la obligación de distribución de estos recursos de manera equitativa de conformidad a lo dispuesto en la glosa 06 precedente.
- 08 Se informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, bimestralmente, treinta días después del bimestre respectivo acerca de los gastos con cargo a estos recursos, destinados al traslado de personal a la Región de La Araucanía y la del Biobío, para la protección policial de las empresas forestales de las zonas mencionadas.  
Se informará cada 120 días a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos incurridos en las denominadas Fuerzas Especiales que se realizaron con cargo a este subtítulo en las actividades de formación, operaciones policiales y otras que desarrolle este grupo especializado.
- 09 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial de Seguridad y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, treinta días después del trimestre respectivo, acerca de los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de armamento, sus municiones y de todo componente químico que se disponga para el control del orden público y de muchedumbres, como también la composición de balines, perdigones y gases lacrimógenos y su efecto para la salud de las personas. Deberán informar, asimismo, de las especificaciones técnicas y operativas del armamento que se use contra civiles, las pruebas técnicas para su utilización y los riesgos eventuales para la población. Además se informará de los proveedores y su identidad, la modalidad de compra, y de las acciones que ejecute para desechar automáticamente por caducidad las bombas lacrimógenas vencidas, con indicación de la cantidad que se desechan. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger al personal de la institución de los efectos directamente relacionados con el uso de bombas lacrimógenas.
- 10 Con estos recursos, a más tardar, al término del primer trimestre de 2021, se deberá elaborar un plan de capacitación sobre temáticas y aspectos multiculturales, el que deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos; a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
Las certificaciones que den cuenta de las capacitaciones realizadas a los funcionarios que empleen el armamento que se use contra civiles, deberán informarse a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, así como a las Comisiones de Seguridad y Defensa, según corresponda, dentro del mes siguiente de efectuada su compra. El informe deberá incluir el programa de la capacitación, tanto en su naturaleza teórica como aquella basada en escenarios reales, y la formación vinculada a principios y estándares aplicables en materia de derechos humanos; mecanismos de no escalamiento de conflictos, mediación y comunicación efectiva.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluyendo gastos en personal, por hasta \$1.023 miles, y en bienes y servicios de consumo.

- 12 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
- 13 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial ya sea en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 14 Durante el primer semestre de 2021 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos a ejecutar en 2021 asociados con la infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales en la Región de Los Ríos, especialmente en los sectores rurales de las comunas de Río Bueno, La Unión y Futrono, así como en la comuna de Valdivia.
- 15 Incluye hasta \$1.308.435 miles para la conservación de viviendas fiscales de Carabineros de Chile. Estos recursos podrán ser administrados por la Dirección de Bienestar de la Institución, y su asignación deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.
- 16 A más tardar el primer trimestre del año 2021, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2020 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2021, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante.  
Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 17 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 18 En el mes de enero del año 2021, se deberán informar a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de la Escuela de Formación de Carabineros “Alguacil Mayor Juan Gómez Almagro”, Escuela de Oficiales “Del General Carlos Ibañez del Campo”, Escuela de Suboficiales “SOM Fabriciano González Urzúa” y otras escuelas de perfeccionamiento de la institución, los que deberán desagregarse de acuerdo a la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 19 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 20 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el gasto del Programa Lazos y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.

- 21 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 22 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca del gasto en custodia y prevención de delitos a empresas forestales en la zona de Arauco, La Araucanía y Los Ríos.
- 23 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, de los gastos asociados al funcionamiento de las Fuerzas Especiales de Carabineros de Chile en cada una de las zonas que se mencionan: Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa, La Araucanía y Los Ríos.
- 24 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública semestralmente informará a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso Nacional, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el período respectivo, acerca de las acciones que han adoptado las policías para prevenir los delitos de mayor connotación social, tales como, robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa, robo con fuerza, robo de vehículos, robo en lugar habitado y robo en lugar no habitado, en la Región del Biobío y en La Araucanía.
- 25 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.
- 26 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del uso de los recursos contemplados en este programa.  
En cumplimiento de ello deberá desagregar los diversos componentes o áreas, distinguiendo especialmente la Dirección y Subdirección General, la Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales.  
Deberá detallarse especialmente, cuando corresponda, los recursos destinados a las acciones de formación a cargo de la Escuela de Carabineros y de las Fuerzas Especiales de Tareas.
- 27 En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2021 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2020 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la Ley N°15.386.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre del 2020, a más tardar el 31 de enero del 2021.  
Mediante Resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles.  
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar mensualmente a la Dirección de Presupuestos respecto a los ingresos y gastos efectivos mensuales del fondo de desahucio, y los gastos proyectados para el año 2021, incluyendo los listados de beneficiarios que respaldan dichos gastos.
- 28 Se informarán trimestralmente la fiscalización que se realice del cumplimiento del protocolo de uso de armas por parte del personal de Carabineros, y las sanciones que se apliquen en caso de incumplimiento.
- 29 Carabineros informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y el Senado, respecto a la nómina de funcionarios de carabineros dados de baja durante el año 2021 y las causas de la baja de cada uno de ellos.

- 30 Carabineros de Chile informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre todos los sumarios iniciados en los años 2020 y 2021, respecto a la responsabilidad en las vulneraciones de derechos humanos denunciadas a partir del 18 de octubre de 2019, así como las sanciones o absoluciones de los funcionarios.
- 31 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial asociados al Fondo de Emergencia Transitorio. Esta información deberá contener el estado de avance de los proyectos, su presupuesto asignado y ejecutado y los puestos de trabajo generados. Asimismo, se deberá adjuntar toda la información relativa al proceso de licitación, adjudicación, el nombre de las empresas seleccionadas y si estas han suscrito contratos anteriores con Carabineros de Chile o con el Estado de Chile en cualquiera de sus sectores. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 32 Carabineros de Chile deberá informar semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los gastos de capacitación de personal de la institución, en particular respecto de unidades de control de orden público, en materia de respeto a los Derechos Humanos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros (03)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.690.271</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.517.611</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.517.611</b>
	007	Fondo para Hospitales		5.517.611
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>22.859.501</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>22.859.501</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>229.277</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>229.277</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.943.742</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.943.742</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>140.140</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.690.271</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>23.397.730</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>7.128.096</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>164.435</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>164.435</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:  
Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 2.248.056  
Con cargo a estos recursos se financiarán honorarios médicos requeridos para la operación y funcionamiento del Hospital de Carabineros. Trimestralmente se publicará en la página web un informe respecto de los profesionales contratados. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 02 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 El Hospital de Carabineros deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, acerca de los movimientos del Fondo para Hospitales de Carabineros de Chile, creado en el D.F.L. N° 1 de 1982, Ministerio de Defensa, como a su vez, del Fondo Odontológico creado mediante Orden General N° 2.483 de 2017, de Carabineros de Chile. Esta información deberá considerar el detalle de los ingresos y gastos presupuestados y ejecutados, desagregados según la apertura correspondiente a la Ley de Presupuestos, indicando además el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Policía de Investigaciones de Chile**

**Policía de Investigaciones de Chile (07,08,09,11)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>369.591.607</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>132.925</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>132.925</b>
	004	Municipalidades		132.925
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>94.382</b>
	<b>01</b>	<b>Arriendo de Activos No Financieros</b>		<b>94.382</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>71.575</b>
	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>		<b>71.575</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.653.560</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.284.449</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>369.111</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>360.997.578</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>360.997.578</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>796.394</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>795.065</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.329</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.845.183</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.845.183</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		5.845.183
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>369.591.607</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01,03,04,10</b>	<b>300.159.283</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02,05</b>	<b>35.954.264</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>364.473</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>364.473</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.022.500</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.022.500</b>
	049	Plan Microtráfico Cero	<b>06</b>	1.022.500
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.666.695</b>
	03	Vehículos		2.319.030
	05	Máquinas y Equipos		1.474.445
	06	Equipos Informáticos		736.200
	07	Programas Informáticos		1.137.020
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>5.845.183</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>5.845.183</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>20.579.199</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>20.579.199</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal
    - N° de personas 2.103
    - Miles de \$ 21.259.459
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.073.104
    - En el Exterior, en Miles de \$ 500.000
  - c) Convenio con personas naturales
    - N° de personas 39
    - Miles de \$ 634.344
  - d) El Ministerio del Interior y Seguridad Pública constatará con la Dirección de Presupuestos, previo a su tramitación, la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de ascensos, gratificación especial de riesgo, gratificación especial de reacción táctica, y pago de sobresueldos a unidades especializadas de la Policía de Investigaciones.
- 02 Incluye :
- a) Gastos reservados, Ley N° 19.863.
    - Miles de \$ 335.631
  - b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
    - Miles de \$ 959.284

En el mes de enero del año 2021, se deberán informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de la Escuela de Investigaciones Policiales y otras escuelas de perfeccionamiento de la institución, los que deberán desagregarse de acuerdo a la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 03 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de personas que componen la dotación de personal de la Policía de Investigaciones, indicando el destino de los funcionarios.
- 04 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2020, la Policía de Investigaciones de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2021. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón, y/o categoría de contrato y la proyección del gasto anual asociada. Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Investigaciones Policiales y de otros Centros de Formación de la Institución. Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Por último, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del número de funcionarios que se acojan a retiro y el gasto asociado.
- 05 Incluye hasta \$432.683 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan, incluyendo gastos en personal, por hasta \$174.848 miles, y en bienes y servicios de consumo.
- 07 Incluye gastos por \$2.131.677 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción). Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.

- 08 A más tardar el primer trimestre del año 2021, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2020, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2021, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.  
En el mes de enero del año 2021, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción.
- 09 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.
- 10 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los gastos en capacitación que reciba el personal de la institución en materia de respeto a los Derechos Humanos.
- 11 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente las medidas adoptadas para la integración y procesamiento en línea de los datos o información procesada por las cámaras de seguridad sean estas de propiedad pública como privada, como parte del desarrollo de un sistema integrado de apoyo a la seguridad ciudadana.

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12) (13)**

Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Programas Gastos de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES (**)				Total
			Inversión regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	<b>INGRESOS</b>						
05	Transferencias Corrientes	76.143.786	376.380.479	825.921.979	201.837.665	1.404.140.123	1.480.283.909
06	Rentas de la Propiedad	74.859.013	-	89.685.930	-	89.685.930	164.544.943
08	Otros Ingresos Corrientes	42.157	-	449.494	-	449.494	491.651
13	Transferencias para Gastos de Capital	657.800	-	4.369.745	-	4.369.745	5.027.545
15	Saldo Inicial de Caja	584.816	376.380.479	729.369.254	201.837.665	1.307.587.398	1.308.172.214
		-	-	2.047.556	-	2.047.556	2.047.556
	<b>GASTOS</b>						
21	Gastos en Personal	76.143.786	376.380.479	825.921.979	201.837.665	1.404.140.123	1.480.283.909
22	Bienes y Servicios de Consumo	58.922.136	-	-	-	-	58.922.136
24	Transferencias Corrientes	8.398.008	-	9.717.554	-	9.717.554	18.115.562
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.119.058	-	79.968.376	-	79.968.376	88.087.434
30	Adquisición de Activos Financieros	704.584	-	-	-	-	704.584
31	Iniciativas de Inversión	-	-	23.306.392	-	23.306.392	23.306.392
33	Transferencias de Capital	-	376.380.479	436.252.220	201.837.665	1.014.470.364	1.014.470.364
		-	-	276.677.437	-	276.677.437	276.677.437

(\*) Provisiones de los programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 41.820.053 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

## Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales

(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10) (11) (12) (13)

Miles de \$

(\*\*) Los montos señalados anteriormente incluyen los siguientes conceptos de ingresos, como parte del financiamiento de los presupuestos correspondientes a los programas 02 y 03 de los gobiernos regionales:

Gobierno Regional	Subsecretaría de Bienes Nacionales	Tesoro Público - Ley N° 19.143, Patentes Mineras	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas	Tesoro Público Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas	Tesoro Público D.L. N°430, de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura	Concesión Zona Franca de Punta Arenas	Fondo de Inversión y Reversión Regional	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes
Arica y Parinacota	311.448	507.606	159.890	-	23.886	4.544	-	707.068	-
Tarapacá	699.751	3.495.624	-	-	62.072	11.516	-	1.934.573	-
Antofagasta	9.178.018	10.831.358	1.996.093	190.513	634.605	8.692	-	7.666.009	-
Atacama	1.110.578	6.188.997	580.592	-	577.481	37.654	-	2.062.530	-
Coquimbo	196.174	2.965.406	173.440	-	396.183	60.926	-	2.441.709	-
Valparaíso	483.019	1.281.630	2.731.664	-	338.627	775	-	2.385.835	-
Metropolitana	58.362	1.529.554	-	-	3.034.124	143.426	-	4.003.945	-
O'Higgins	76.168	527.180	4.723.033	-	510.760	110.071	-	2.662.497	-
Maule	52.850	338.212	605.700	-	2.576.960	21	-	2.083.990	-
Ñuble	99.930	51.130	18.016	-	132.495	-	-	1.401.731	-
Biobío	361.938	259.296	2.325.678	-	947.906	13.534	-	2.222.922	-
Araucanía	5.857	105.844	1.160.433	-	710.105	2.726	-	2.580.178	-
Los Ríos	477.768	74.784	665.726	-	1.767.796	13.780	-	1.099.057	-
Los Lagos	153.803	122.289	704.858	-	2.092.764	3.161.940	-	1.855.743	-
Aysén	4.919	290.316	284.587	-	1.604.070	1.318.090	-	1.034.552	-
Magallanes	38.059	96.731	970.875	-	30.921	567.788	2.037.561	1.071.766	-
Magallanes (Fondema)	-	-	-	-	-	-	-	-	4.721.945
Total	13.308.642	28.665.957	17.100.585	190.513	15.440.755	5.455.483	2.037.561	37.214.105	4.721.945

## GLOSAS:

Común para todos los programas 01 de los gobiernos regionales.

- 01
1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
  2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
  3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.
  4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, del ítem 01 del subtítulo 24:  
A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de :
    - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula el D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
    - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
    - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
    - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
    - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744.  
Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02
- Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.
1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.  
Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.
  2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:
    - 2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f)

de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos.

Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2020 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección

de Presupuestos. La Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, mediante Resolución, establecerá los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
  - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicleta y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías;
  - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
  - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes;
  - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub Dirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.  
Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
- 3.5
  - a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
  - b) Paneles solares, generadores u otros sistemas de respaldo energético, sistemas de medición y control de agua y/o equipos de telemetría, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.

- 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N°33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado. Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, relacionadas con seguridad ciudadana deberán considerar las especificaciones técnicas y normativas, que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2020 o aquellas vigentes a esa fecha.
- 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
- 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado.
- 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
- 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que éstos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.
- En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.
- 4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017. Asimismo, el Gobierno Regional podrá actuar como Unidad Técnica en los proyectos de agua potable rural, en los casos que determine por resolución fundada;

- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;
- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo, y de aquellos de propiedad fiscal otorgados en comodato a las Organizaciones, será efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile;
- 4.2.11 Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.
- 4.3 Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrá contratar personas naturales.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:
- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
- 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.
- Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiéndose como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de Producción Limpia; a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N°277 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional

y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos, como también indicaciones para el seguimiento y monitoreo de las iniciativas e información de gasto de la inversión del FIC, considerando para dichos efectos, contenidos, forma y plazos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos deberá publicar y actualizar en su página web la información relacionada con estas adquisiciones, las que deberá considerar, entre otros, objetos de compra, costos, estados de pago y destino;
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Para el caso de resguardo, depósito y conservación de hallazgos arqueológicos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se podrán generar transferencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el cumplimiento de estos fines. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas, para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Como así también realizar transferencias a la Comisión Nacional de Riego, CORFO, e INDAP, que tengan por finalidad el financiamiento de iniciativas de recuperación y construcción de pequeños tranques de acumulación de agua, revestimiento y/o mejoramiento de canales, adquisición de equipamiento e instalación de sistemas que permitan la tecnologización de los sistemas de riego, y la instalación de paneles solares para pozos, como así también la adquisición de forraje animal en áreas declaradas en situación de sequía.
- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser

de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;

5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;

5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;

5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima;

5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;

b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos.

c) En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República;

Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.

- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, en aquellas regiones donde no se hubiesen constituido corporaciones o fundaciones con participación del Gobierno Regional que tengan por objeto contribuir al desarrollo regional en el ámbito económico, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Comunas Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Programa Condominios de Vivienda Tuteladas; y g) al Servicio Nacional de Menores (SENAME o quien cumpla la función), para el financiamiento de programas de atención integral de menores; Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;
- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante decreto que deberá ser firmado sólo por el Ministro de Hacienda.
- b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones. Copia de estas Resoluciones deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso. Adicionalmente, los consejos regionales podrán

otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.

Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 24, con excepción de las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, se podrán adjudicar mediante propuesta privada a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional, para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnicoeconómica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia, así como también a la Corporación Nacional Forestal, para enfrentar acciones asociadas con incendios forestales, en el marco del o los decretos supremos preventivos de emergencia para la temporada 2020 - 2021, materializándose en la forma señalada en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, sin que le sea aplicable lo establecido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 01.100 y 03.100 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N°19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán

rendir cuenta de su utilización, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N°19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior. La totalidad de éstos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1- 19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Los gobiernos regionales podrán transferir recursos al Ministerio de Agricultura para la contratación de seguros paramétricos destinados al Sector Agrícola, para la gestión de riesgos ante eventos catastróficos: sequía, helada, erupción volcánica, nevazones, incendios, terremotos y lluvia excesiva.
- 13 Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esta información deberá incluir al menos, según corresponda:
  - Numerales 2.1, 3.5 y Glosa 08: Sobre el uso de los recursos con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales;
  - Numeral 3.5: listado de beneficiarios, y la comuna respectiva;
  - Numeral 4.2.1: listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan;
  - Numerales 5.1 y 5.2: instituciones a las cuales se transfiere, monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional;
  - Numeral 5.5: bienes inmuebles intervenidos con estos recursos y las instituciones beneficiadas;
  - Numeral 5.6: las obras por comuna a desarrollar;Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Tarapacá**

**Gastos de Funcionamiento Región de Tarapacá (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.161.925</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.114.734</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.114.734</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.114.734
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.612</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.612</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.579</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.579</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		25.579
		<b>GASTOS</b>		<b>4.161.925</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.391.960</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>383.110</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>361.276</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>361.276</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	361.276
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>25.579</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>22.816</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	121
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	23.800
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	27.061
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.531
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	33.723
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	37.939
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	22.863
04	Incluye hasta \$36.810 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Tarapacá**

**Inversión Regional Región de Tarapacá (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>47.046.832</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.032.444</b>
06	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.032.444</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.032.444
08		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>31.366</b>
13	99	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>26.415</b>
		<b>Otros</b>		<b>26.415</b>
24	02	<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>43.956.607</b>
		<b>Del Gobierno Central</b>		<b>43.956.607</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		35.222.732
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		699.751
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.597.061
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		4.577.488
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		859.575
30		<b>GASTOS</b>		<b>47.046.832</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.032.444</b>
31	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.705.877</b>
	006	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá		1.340.308
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.365.569
33	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>326.567</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		326.567
33	10	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>859.575</b>
		<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>859.575</b>
33	01	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.230.500</b>
		<b>Estudios Básicos</b>		<b>76.930</b>
		<b>Proyectos</b>		<b>25.859.837</b>
		<b>Programas de Inversión</b>		<b>293.733</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.924.313</b>
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.924.313</b>
		125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)	
	135	Universidad Arturo Prat-Enoturismo asociado al vino del desierto en Tamarugal (30477545-0)		8.852
	137	Universidad Arturo Prat-Capital humano y tecnológico en medicina en altura (30477541-0)		7.951
	139	CONICYT-Evaluación y actualización de la estrategia regional de innovación (30483913-0)		60.721
	140	Universidad Arturo Prat - Prototipaje, preincubación y aceleración para Tarapacá labs (30487378-0)		4.047

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	141	Universidad Arturo Prat - Tarapacá proyecta investigación de ambientes extremos (30487388-0)		51.187
	217	Subsecretaría de Pesca - Fomento de desarrollo productivo pesquero artesanal (30416289-0)		243.963
	220	Subsecretaría de Telecomunicaciones - Habilitación servicio telecomunicaciones WIFI (30485703-0)		4.813.930
	243	SERNAPESCA-Capacitación y fomento del sector pesquero artesanal en la región (30484582-0)		283.642
	244	Comisión Nacional de Riego - Aplicación Ley de Fomento al Riego, pequeña agricultura y pueblos originarios (30452978-0)		613.500
	246	INDAP - Capacitación fortalecimiento de la quínoa de Tarapacá (40003713-0)		775
	247	Dirección Regional de Obras Hidráulicas I Región-Asistencia técnica para comités de agua potable rural(40008499-0)		128.232
	248	SENCE - Capacitación Tarapacá en marcha, Provincia de Iquique (40014425-0)		8.842
	249	CORFO - Apoyo al Emprendimiento de Innovación, Viraliza (40018724-0)		74.244
	251	CORFO - Validación de la Innovación Social - Innova Social (40018731-0)		3.068
	252	CORFO - Apoyo al emprendimiento dinámico - Semilla CORFO, fases Inicia y Expande (40018740-0)		2.045
	253	CORFO - Bienes Públicos para la competitividad regional (40018736-0)		2.690
	254	INDAP - Capacitación gestión productiva - comercial de la AFC (30486589-0)		135.254
	255	SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio - Capacitación fomento y difusión en el ámbito de la música (40016586-0)		478.950
	256	SERCOTEC - Capacitación Crece Elijopyme Tarapacá 2020 (40019351-0)		62.117
	257	SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven (40009126-0)		32.720
	258	DIRECON - Capacitación Fortalecimiento Comercial de Mipymes con Potencial Exportador de Tarapacá (30483935-0)		263.259
	259	SERCOTEC - Capacitación Almacenes de Chile - Tarapacá FNDR Fondo Concursable (40001016-0)		103.329
	260	Universidad Arturo Prat - SmartCity Lab (40018730-0)		102.250
	261	Universidad Arturo Prat - Medicina de Altura III: Validación de Biomarcadores y de Mitigadores (40018737-0)		102.250
	262	Universidad Arturo Prat- Tecnología para degradar plásticos (40018738-0)		102.250
	263	Universidad Arturo Prat - BioTarapacá - Productos nutraceuticos basados en microalgas (40018741-0)		102.250
	264	Universidad Arturo Prat - Formación de capital humano en técnicas pedagógicas (40018727-0)		102.250
	265	CORFO - Capacitación para el fomento productivo y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento (40020053-0)		1.124.750
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	3.075.883

#### GLOSAS :

- 01 Incluye \$3.000.000 miles para financiar el Plan Socavones de Alto Hospicio. Este monto podrá ser incrementado durante el año 2021, de acuerdo con lo que se estipule en el Convenio de Programación respectivo.

- 02 Incluye:
- a) \$636.491 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$758.184 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - c) \$827.823 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - d) \$374.563 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
- 03 Incluye:
- \$3.075.883 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Antofagasta**

**Gastos de Funcionamiento Región de Antofagasta (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 62

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.441.729</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.374.687</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.374.687</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.374.687
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.632</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.622</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>45.410</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>45.410</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		45.410
		<b>GASTOS</b>		<b>4.441.729</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.519.125</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>415.951</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>461.233</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>461.233</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	461.233
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>45.420</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>42.657</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	117
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.140
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	45.913
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.674
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	62.690
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	33.429
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	15.417
04	Incluye hasta \$48.026 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Antofagasta**

**Inversión Regional Región de Antofagasta**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 62

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>83.761.913</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.634.902</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.634.902</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.634.902
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>61.611</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>376.524</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>376.524</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>77.688.876</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>77.688.876</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		60.913.626
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		9.178.018
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.911.023
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.996.093
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.690.116
		<b>GASTOS</b>		<b>83.761.913</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.041.160</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.593.742</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.647.497</b>
	021	CICÍTEM-Corporación Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería		546.760
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.100.737
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>946.245</b>
	010	Municipalidades-Subsidio Mantención de Parques		778.391
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		167.854
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.690.116</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.690.116</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>55.539.505</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>116.565</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>54.870.294</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>552.646</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.897.390</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.479.441</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.064.935
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		1.533.750
	012	Programa Renovación y Modernización de Vehículos Inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar		86.025
	183	Universidad Católica del Norte - Prevención mitigación del riesgo asociado a procesos volcánicos en la región (30488832-0)		806.522
	184	Universidad Católica del Norte - Observatorio de infancias y juventudes de la región (30488842-0)		600.565
	189	Universidad Católica del Norte - Tratamiento de minerales y descartes mineros en planta piloto ecológica y móvil (30488895-0)		387.644

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.227.000</b>
	024	SERVIU Región de Antofagasta		1.227.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.190.949</b>
	151	CORFO-INNOVA-Transferencia programa de fortalecimiento tecnológico para la industria (30305475-0)		28.389
	152	CORFO-INNOVA-Transferencia programas regionales becas de formación y certificación (30305574-0)		9.885
	164	CONICYT-Transferencia apoyo a la investigación aplicada al desarrollo innovador (30305573-0)		59.987
	173	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- Transferencia Formación Integral para La Inserción Laboral (30416730-0)		86.930
	174	CONICYT-Transferencia diseño de programa de magister en temas de CTI (30417023-0)		273
	176	CORFO-Transferencia programa apoyo entorno de innovación y emprendimiento (30401824-0)		41.898
	177	CORFO-Transferencia programa de transferencia a proyectos para el entorno (30401832-0)		414.720
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		3.422.563
	209	CORFO-Promoción de inversiones y desarrollo proveedores (30470740-0)		103.216
	223	SEREMI de Minería - Asistencia técnica pequeña minería (30469090-0)		25.563
	226	Subsecretaría de Pesca - Pesca artesanal región de Antofagasta 2018 - 2020 (40000077-0)		339.161
	248	Comisión Nacional de Riego - Inversión en fomento al riego y drenaje (30412172-0)		1.859.857
	966	CONICYT-Transferencia evaluación política Cti e innovación y estrategia región (30466951-0)		101.351
	968	CORFO - Programa de innovación social (30485717-0)		301.965
	970	Universidad de Antofagasta - Fomento al desarrollo de la perlicultura en la región (30488446-0)		91.020
	971	Universidad de Antofagasta - Capacitación tecnológica en educación y turismo astronómico, de la región (30488466-0)		89.956
	972	Universidad de Antofagasta - Capacitación producción en ambiente controlado (hatchery) de recursos hidrobiológicos (30488553-0)		39.380
	973	Universidad de Antofagasta - Recuperación sistema tecnológico de recuperación de componentes, mejoramiento de competitividad (30488554-0)		126.466
	974	Universidad de Antofagasta - Desarrollo de una línea de alimentos e ingredientes funcionales (30488758-0)		106.869
	975	Universidad de Antofagasta - Nuevo sistema de descomisionamiento de sales fundidas a alta temperatura (30488809-0)		100.775
	976	Universidad de Antofagasta - Protección creación del atacama desert vaccine laboratory para desarrollar vacunas en Antofagasta (30488811-0)		838.832
	977	Universidad de Antofagasta - Producción de un ingrediente funcional a partir de microalgas marinas para disminuir la obesidad (30488815-0)		48.890
	978	Universidad de Antofagasta - Capacitación tecnología para el emprendimiento e innovación (30488816-0)		61.913
	979	Universidad de Antofagasta - Capacitación desarrollo de capital humano avanzado a través de la formación de especialidades (30488818-0)		200.494

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	980	Universidad de Antofagasta - Desarrollo de un prototipo de alimento funcional de base a un extracto microalgas (30488819-0)		42.062
	981	Universidad de Antofagasta - Unidad de migración e interculturalidad (30488820-0)		59.322
	982	Universidad de Antofagasta - Caracterización territorial de los factores mediambientales (30488824-0)		63.889
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	5.525.323

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) \$1.732.181 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$460.126 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$1.718.716 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye:
- \$5.525.323 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Atacama**

**Gastos de Funcionamiento Región de Atacama (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 63

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.255.605</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.166.504</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.166.504</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.166.504
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.612</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.612</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>67.489</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>67.489</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		67.489
		<b>GASTOS</b>		<b>4.255.605</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.178.414</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>521.326</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>488.376</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>488.376</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	488.376
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>67.489</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>64.726</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	121
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.478
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.062
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.692
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	8
	- Miles de \$	62.183
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	30.012
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	16.669
04	Incluye hasta \$46.919 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Atacama**

**Inversión Regional Región de Atacama (05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 63

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>69.089.971</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.085.220</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.085.220</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.085.220
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>198.116</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>211.032</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>211.032</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>64.595.603</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>64.595.603</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		44.857.385
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.110.578
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.372.719
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		580.592
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	13.447.329
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.227.000
		<b>GASTOS</b>		<b>69.089.971</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.085.220</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.330.608</b>
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		673.739
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.656.869
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.754.612</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.754.612
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.227.000</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.227.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	03	<b>49.594.122</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>49.594.122</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>14.183.629</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>243.884</b>
	293	FIA-Innovación agrícola y desarrollo tecnológico para la región de Atacama (30481944-0)		147.368
	326	Pontificia U. Católica de Chile-Copiapó capital del desierto de Atacama. Estrategia para la puesta en valor (40013649)		12.760
	327	Pontificia U. Católica de Chile-Desarrollo de nuevos productos a partir del sello de origen aceite de oliva del valle del Huasco (40013465)		31.953
	328	Universidad Tecnológica de Chile INACAP-Smart data turismo Atacama (40013472-0)		23.042
	329	Universidad Católica del Norte-Monitoreo vía web de biomasa y distribución de algas pardas (40013671-0)		28.761
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.741.144</b>
	024	SERVIU Región de Atacama		2.741.144

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>11.198.601</b>
	274	SERCOTEC - Transferencia innovación y emprendimiento de MIPES (30421746-0)		76.001
	319	PROCHILE - Fortalecimiento de la competitividad exportadora de la Región (40000430-0)		98.400
	320	Subsecretaría de Minería - Asistencia técnica y fomento productivo pequeña minería y minería artesanal (30460065-0)		194.918
	321	SERNATUR - Difusión y promoción turística de la región (40007189-0)		40.900
	322	CORFO - Fortalecimiento de la competitividad territorial innovación y el emprendimiento (40007459-0)		138.672
	323	INNOVA-CHILE - Difusión tecnológica y bienes públicos estratégicos para la innovación (40007460-0)		174.469
	330	Universidad de Valparaíso-Innovación social en Diego de Almagro con museografía digital (40013437-0)		37.994
	331	Universidad de Chile-Sistema de monitoreo en tiempo real de la demanda hídrica de los cultivos (40013379-0)		95.540
	332	Universidad de Chile-Fertisavia una herramienta para aumentar la productividad del agua (40013658-0)		93.012
	333	Universidad de Chile-Bases para el recambio de especies y alternativas varietales de uva de mesa (40013668-0)		79.831
	334	U. de Atacama-Huella genética de plantas del desierto florido, patrimonio turístico regional (40013338-0)		86.445
	335	U. de Atacama-Diseños de trampas de nieve para aumentar el recurso hídrico en Atacama (40013513-0)		65.628
	336	U. de Atacama-GECOTUR potenciando el patrimonio geológico y geoturismo en el valle del Copiapó (40013408-0)		59.898
	337	U. de Atacama-Núcleos educativos regionales en ciencias, tecnología y sociedad (fic-eduCTS) (40013522-0)		60.822
	338	U. de Atacama-Desarrollo de estación modular de acuicultura utilizando ERNC FIC EMA-Solar (40013542-0)		85.216
	339	U. de Atacama-Núcleo de investigación del cobalto y Tierras raras (40013595-0)		16.258
	340	U. de Atacama-CTI estudiantil: Forjando una cultura de I+D desde la etapa escolar (40013417-0)		75.735
	341	U. de Atacama-Desarrollo de nuevas aleaciones cobre-molibdeno (40013608-0)		64.455
	342	U. de Atacama-ECOTRON-ATACAMA: agricultura de valor para edafoclima 2030 (40013460-0)		64.692
	343	U. de Atacama-Valorización del ostión cultivado en Atacama: nuevos productos y nuevos mercados (40013656-0)		71.358
	344	U. de Atacama-Producción de hidrógeno utilizando energía solar fotovoltaica (40013425-0)		62.071
	345	U. de Atacama-Liderando la Electro Movilidad en la Región de Atacama (40013426-0)		69.234
	346	U. de Atacama-Desarrollo reproductivo en hatchery para la corvina en la región de Atacama (40013662-0)		98.992
	347	U. de Atacama-FIC I+D Salud formando capital humano avanzado en educación e informática médica (40013467-0)		53.854
	348	SERCOTEC Atacama-Creación, desarrollo y fortalecimiento de mipes de Atacama (4009090-0)		20.393
	349	FOSIS-Programa de emprendimiento FOSIS-FNDR de la región de Atacama (40009253-0)		202.832

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	350	Subsecretaría de Minería-Programa de apoyo productivo para la pequeña minería de la región de Atacama (40011665-0)		746.067
	351	Subsecretaría de Minería-Apoyo al fomento pequeña minería de la región de Atacama (40011563-0)		505.217
	352	Subsecretaría de Minería-Programa asistencia técnica provincial pequeña minería región de Atacama (40011755-0)		897.658
	353	CORFO - Apoyo al desarrollo territorial e impuesto productivo para la región de Atacama (40013714-0)		461.148
	354	SERNATUR - Difusión estratégica imagen y fortalecimiento de destinos (40012748-0)		1.082.660
	355	Comisión Nacional de Riego - Inversión, fomento y fortalecimiento de las OUAS (40015889-0)		1.421.991
	356	SEREMI Agricultura III Región De Atacama - Transferencia y fortalecimiento a crianceros de la región de Atacama (40020902-0)		668.715
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	04	3.227.525

### GLOSAS :

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 Recursos para ser aplicados a financiar la recuperación de los daños por catástrofes que han afectado a la región.  
Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de los proyectos a financiar, comuna beneficiada, plazo de ejecución de la obra y etapa en la que se encuentra.
- 03 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.  
El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.
- 04 Incluye:  
\$ 3.227.525 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 05 El Gobierno Regional de Atacama informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en el Plan de Reconstrucción en la región, señalando en detalle iniciativas de inversión y localización de cada una de ellas durante el año 2020.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Coquimbo**

**Gastos de Funcionamiento Región de Coquimbo (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 64

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.857.673</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.757.859</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.757.859</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.757.859
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>31.476</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.439</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>37.439</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>30.899</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.899</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		30.899
		<b>GASTOS</b>		<b>4.857.673</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.573.390</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>711.003</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>510.905</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>510.905</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	510.905
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>62.375</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>59.612</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	140
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.375
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	38.791
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.918
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	176.778
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	49.889
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	19.997
04	Incluye hasta \$45.352 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Coquimbo**

**Inversión Regional Región de Coquimbo**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 64

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>68.954.203</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.109.131</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.109.131</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		6.109.131
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>422.238</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>422.238</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>62.422.834</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>62.422.834</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		55.936.825
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		196.174
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.579.141
	008	Tesoro Público - Ley N°19.995, Casinos de Juegos		173.440
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	796.282
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.740.972
		<b>GASTOS</b>		<b>68.954.203</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>134.711</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.974.420</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.768.030</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		583.090
	021	CEAZA-Corporación Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas		1.370.030
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.814.910
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.206.390</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.206.390
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.740.972</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.740.972</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>40.872.537</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>251.780</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>40.058.382</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>562.375</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>20.231.563</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.036.179</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		545.164
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378		2.658.500
	400	Pontificia Universidad Católica de Chile - Innovación y capacitación para un riego sostenible (40014376-0)		76.802
	401	Universidad Católica del Norte - Programa de medicina y oxigenoterapia hiperbárica (40014335-0)		87.736

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	402	Universidad Católica del Norte - Piloto de recarga artificial en acuíferos de Elqui (40014348-0)		43.870
	403	Universidad Católica del Norte - Desarrollo de eco-paneles con residuos de la acuicultura (40014353-0)		64.532
	404	Universidad Católica del Norte - Diagnóstico no invasivo de helicobacter pylori en APS (40014371-0)		73.554
	405	Universidad Católica del Norte - Macroalgas como ingrediente funcional para la avicultura (40014383-0)		85.328
	406	Universidad Católica del Norte - Valor agregado a huiros regionales (40014446-0)		56.478
	407	Universidad Católica del Norte - Desechos de industria agrícola y prevención del cáncer (40014473-0)		63.600
	408	Universidad Católica del Norte - Formulación alimento de peces utilizando subproductos (40014497-0)		63.007
	409	Universidad Católica del Norte-Uso consciente de agroquímicos en Pan de Azúcar (40014501-0)		92.874
	410	Universidad Andrés Bello - Innovación en comercialización camino a Gabriela Mistral (40014475-0)		59.428
	411	Universidad Tecnológica de Chile INACAP - Desarrollo de un sistema de telemedicina para zona rural (40014461-0)		65.306
<b>03</b>		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>16.195.384</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.500.779
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		484.284
	139	Universidad de La Serena - Calamar gigante: desarrollo de bioproductos marinos (30485942-0).		9.203
	142	Universidad de La Serena - Refrigeración solar para agricultura y acuicultura (30485945-0).		4.585
	143	Universidad de Chile - Agricultura fotovoltaica ahorrar agua produciendo energía (30485931-0).		8.577
	148	CORFO - Apoyo al desarrollo de la competitividad en plan zonas rezagadas (40010799-0)		409.000
	211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa.		909.399
	242	Subsecretaría del Medio Ambiente - Capacitación Plan de manejo sitio Ramsar Huentelauquén (30436632-0)		276
	244	SERNAPESCA - Desarrollo y fomento de la pesca artesanal en la región (40000006-0)		308.133
	405	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento rezago de la pequeña propiedad raíz (40004931-0)		192.107
	406	Comisión Nacional de Riego - Inversión y fomento al riego OUAS (40004931-0)		2.543.755
	407	Subsecretaría de Minería - Fortalecimiento productivo y seguridad minera (40010437-0)		985.549
	408	FOSIS - Concurso regional de emprendimiento CREE 2019 (40006127-0)		43.303
	409	Universidad de Chile - Denominación de origen del queso de cabra de Coquimbo (40014358-0)		24.974
	410	Universidad de La Serena - Mapas de reservas de aguas subterráneas en el Limarí (40014269-0)		17.178
	411	Universidad de La Serena - Deeplearning aplicado a la movilidad inteligente (40014443-0)		81.558
	412	Universidad de La Serena - Soluciones TEC Agua Potable Rural etapa II (40014459-0)		47.992

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	413	Universidad de La Serena - Botriticidas orgánicos para controlar botrytis cinérea (40014467-0)		93.580
	416	Universidad de La Serena - Comités de Agua Potable Rural CAP (40014502-0)		81.718
	417	Universidad de La Serena - Innovación tecnológica para la atención en el SRCEI (40014503-0)		85.474
	418	CONAF - Recuperación restauración hidrológica forestal microcuencas ZR (40010406-0)		176.008
	419	INDAP - Fortalecimiento y desarrollo de competencias de la AFC, comunas ZR (40009228-0)		409.000
	420	CORFO - Producción limpia para MIPYMES de comunas rezagadas (40009951-0)		93.987
	421	SAG - Saneamiento sanitario productivo ganado menor (40010820-0)		84.969
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	3.599.996

### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- \$981.347 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - \$257.499 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - \$157.247 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - \$2.031.332 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - \$151.716 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 02 Recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Limarí/Choapa.
- 03 Incluye:  
\$3.599.996 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Valparaíso**

**Gastos de Funcionamiento Región de Valparaíso (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 65

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.294.933</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.193.284</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.193.284</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.193.284
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>68.190</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>68.190</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>33.459</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.459</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		33.459
		<b>GASTOS</b>		<b>5.294.933</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.954.885</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>554.192</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>752.397</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>752.397</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	752.397
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.459</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>30.696</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	138
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	24.892
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.958
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.803
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	28
	- Miles de \$	322.590
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	61.189
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.360
04	Incluye hasta \$78.788 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Valparaíso**

**Inversión Regional Región de Valparaíso**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 65

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>82.165.648</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.158.763</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.158.763</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.158.763
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.759</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>63.759</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>76.943.126</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>76.943.126</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		53.617.971
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		483.019
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	15.617.268
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		2.731.664
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	2.192.579
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.300.625
		<b>GASTOS</b>		<b>82.165.648</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.158.763</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.765.988</b>
	007	Corporación Regional de Turismo de la Región de Valparaíso		373.213
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.392.775
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03,04</b>	<b>2.392.775</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.392.775
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.300.625</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.300.625</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>57.190.329</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>934.627</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>55.725.375</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>530.327</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.515.931</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.578.750</b>
	004	Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile		1.022.500
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		2.556.250
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.937.181</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		8.180.000
	251	INDAP - Transferencia tecnológica para obras civiles de riego V (40001900-0)		1.533.750
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		409.000
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		255.625
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	06	3.558.806

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) \$4.378.044 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$412.034 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - c) \$832.209 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - d) \$1.860.829 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - e) \$ 422.124 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
  - f) \$7.409.417 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República. Trimestralmente, el Gobierno Regional de Valparaíso informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a los fines precedentemente señalados.
  - g) \$302.611 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 02 Recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (SpA), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación.
- El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA). Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso.
- Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975.
- Los recursos que reciban las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N°33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.
- Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

- 03 Semestralmente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.
- 04 El Gobierno Regional informará trimestralmente al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las transferencias realizadas a municipalidades, sus montos, proyectos y criterios de realización.
- 05 El Gobierno Regional informará durante el primer trimestre las inversiones proyectadas para el año 2021. Asimismo, trimestralmente remitirá al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas de inversión desarrolladas, sus contenidos, montos, criterios de selección y su distribución geográfica.
- 06 Incluye:  
\$3.558.806 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo  
O'Higgins**

**Gastos de Funcionamiento Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 66

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.922.997</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.840.438</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.840.438</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.840.438
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.963</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.963</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>40.596</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>40.596</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		40.596
		<b>GASTOS</b>		<b>3.922.997</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.966.181</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>467.060</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>449.160</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>449.160</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	449.160
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>40.596</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.339</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>37.834</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	117
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.762
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	30.216
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.862
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	37.263
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	29.025
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	19.446
04	Incluye hasta \$44.667 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins**

**Inversión Regional Región del Libertador  
General Bernardo O'Higgins**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>72.599.156</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.550.529</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.550.529</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.550.529
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>27.513</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>262.369</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>262.369</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>67.758.745</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>67.758.745</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		54.088.263
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		76.168
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	7.058.493
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		4.723.033
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.812.788
		<b>GASTOS</b>		<b>72.599.156</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.550.529</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.682.870</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de O'Higgins		131.309
	007	Corporación O'Higgins CREA		153.375
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.398.186
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>867.659</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		867.659
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.812.788</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.812.788</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>32.623.276</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>487.174</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>32.136.102</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>33.612.563</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.112.500</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.556.250
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		2.556.250
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.500.063</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		8.926.197
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		15.803.452
	256	SEREMI de Bienes Nacionales-Saneamiento de títulos urbanos y rurales (40004522-0)		57.944
	270	SERNAMEG- Mujer, asociatividad y emprendimiento (40006576-0)		44.794

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	3.667.676

#### GLOSAS :

01 Incluye:

- a) \$ 650.847 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$ 771.499 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
- c) \$ 1.184.797 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- d) \$ 3.897.012 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
- e) \$ 554.338 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.

02 Incluye:

\$ 3.667.676 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Maule**

**Gastos de Funcionamiento Región del Maule (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 67

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.571.232</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.503.402</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.503.402</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.503.402
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.879</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>43.222</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>20.657</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.951</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.951</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		3.951
		<b>GASTOS</b>		<b>4.571.232</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.307.834</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>672.315</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>566.475</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>566.475</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	566.475
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.608</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>21.845</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	136
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.387
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	30.393
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.825
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	155.197
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	54.235
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.956
04	Incluye hasta \$54.166 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Maule**

**Inversión Regional Región del Maule**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>84.910.755</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.026.222</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.026.222</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		6.026.222
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>44.305</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>312.673</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>312.673</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>78.527.555</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>78.527.555</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		71.295.712
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		52.850
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	4.457.998
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		605.700
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.115.295
		<b>GASTOS</b>		<b>84.910.755</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>233.130</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.793.092</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.814.296</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule		818.000
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		3.996.296
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>978.796</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		978.796
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.115.295</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.115.295</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>50.173.861</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>93.457</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>50.080.404</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>26.595.377</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.447.018</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		527.072
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		818.000
	242	INFOR - Producción, promoción y protección para el Santuario Achibueno (30479588-0)		101.946
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.148.359</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		7.935.727
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.053.565
	271	SERNATUR-Transferencia Bianual Identidad, Gestión y Promoción Turística de la Región del Maule (30368625-0)		3.094
	275	Comisión Nacional de Riego-Programa Integral de Riego Región del Maule 2015-2018 (30392724-0)		165.257

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	286	Subsecretaría de Pesca - Fomento productivo para organizaciones pesca artesanal (30447823-0)		246.317
	289	SEREMI MEDIO AMBIENTE MAULE - Fortalecimiento a la educación y gestión ambiental (30465406-0)		8.839
	292	SERNAM - Fortalecimiento comercialización en microempresarias zonas rezagadas (30453437-0)		123
	301	CORFO-Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (30479247-0)		306
	302	CORFO-Apoyo al emprendimiento - PRAE (30479249-0)		3.171
	303	CORFO-Producción limpia y cambio climático (30474258-0)		189.226
	305	INDAP-Cubiertas en cerezos en la región (30467883-0)		21.675
	306	INDAP-Invernaderos israelíes para producir hortalizas y flores (30467885-0)		1.161
	307	INDAP-Fortalecimiento productivo comercial empresas campesinas (30477689-0)		5.782
	310	SERNAM-Capacitación intervención en emprendimiento con enfoque de género (30465186-0)		61.074
	311	Subsecretaría de Energía-Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras (30481104-0)		8.732
	315	Subsecretaría de Educación-Mejoramiento de la educación regional en el ámbito del inglés (30477484-0)		163.600
	319	Servicio de Salud del Maule - Capacitación programa becas Maule II (40001952-0)		1.033.920
	320	Subsecretaría de Energía - Desarrollo alternativas locales con fines energéticos (30481105-0)		25.697
	321	CORFO - Programa tecnológico de Smart Fruit (40001186-0)		385.613
	426	INDAP- Mejoramiento tecnológico cultivo de maíz (40016663-0)		2.045
	542	CONAF-Manejo de mitigación de los efectos de la eutricación de la laguna torca (40001973-0)		204.500
	543	SAG-Sostentabilidad de los suelos agrícolas en provincia de Linares (40009900-0)		194.657
	544	SEREMI de Agricultura-Fomento productivo remolacha (40009606-0)		409.865
	545	Comisión Nacional de Riego - Mejoramiento de la infraestructura de riego (40008483-0)		1.615.306
	546	CORFO- Apoyo a la reactivación (40009427-0)		40.225
	547	CORFO- Apoyo al emprendimiento (40009428-0)		221.384
	548	CORFO - Apoyo a la inversión productiva para la reactivación (40009429-0)		1.310.855
	549	SERCOTEC- Jóvenes emprendedores del Maule (40010203-0)		74.667
	550	Subsecretaría de Energía - Fortalecimiento programa fomento para empresas productoras de leña (40005905-0)		57.805
	551	Bienes Nacionales - Regularización de título de dominio Chile propietario región del Maule 2019- 2021 (40009180-0)		24.233
	552	Subsecretaría de Energía - Capacitación en eficiencia energética en el hogar (40005652-0)		33.920
	553	PROCHILE - Internalización de productos y servicios exportables del Maule (40010258-0)		129.152
	555	Subsecretaría del Trabajo – Consolidación del trabajo decente para la región (40009282-0)		301.993
	556	IND - Mejoramiento de calidad de la educación física (40010970-0)		47.035
	557	Subsecretaría de Minería - Fomento productivo minero (40008604-0)		198.232

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	559	INDAP- Inversión y producción en rubros de zonas rezagadas (40010842-0)		68.881
	562	SERCOTEC - Apoyo a comerciantes centro crece ciudad de Talca (40010795-0)		283.642
	563	SAG - Sostenibilidad de suelo en secanos interior y costero (40017438-0)		219.531
	564	INDAP- Rehabilitación productiva pequeños productores de la región (40017361-0)		4.874
	565	SENSE - Capacitación pescadores artesanales merluceros de la región (40018202-0)		255.318
	566	FOSIS - Oportunidades a través del emprendimiento de familias feriantes (40018592-0)		305.190
	567	SERCOTEC-Asesoría y acceso al financiamiento para empresas y emprendedores, zonas rezagadas Maule Sur (40010372-0)		710.911
	572	ANID - Fortalecimiento centro de estudios en alimentos procesados (40021385-0)		259.033
	573	SERCOTEC-Apoyo a las MIPES, re actívale Maule (40022509-0)		81.800
	574	FOSIS-Oportunidades a través del emprendimiento por la emergencia del COVID-19 (40022657-0)		13.906
	575	SENCE-Fortalecimiento a la empleabilidad y competencias laborales (40022962-0)		1.022.500
	576	SENCE-Apoyo a empleabilidad y competencias laborales en zonas rezagadas (40015785-0)		65.624
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	1.678.396

## GLOSAS :

### 01 Incluye:

- a) \$1.007.554 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- b) \$81.196 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
- c) \$1.840.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
- d) \$1.187.404 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Saneamiento Sanitario.
- e) \$341.344 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.

### 02 Incluye:

\$1.678.396 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región del Biobío**

**Gastos de Funcionamiento Región del Biobío (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 68

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.723.006</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.627.583</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.627.583</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.627.583
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62.672</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>54.028</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.644</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>32.751</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>32.751</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		32.751
		<b>GASTOS</b>		<b>5.723.006</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.465.351</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>497.194</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>719.066</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>719.066</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	719.066
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>41.395</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>38.632</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	157
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.456
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	45.250
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.672
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	159.938
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	58.763
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.662
04	Incluye hasta \$64.228 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región del Biobío**

**Inversión Regional Región del Biobío (01,04)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 68

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>85.851.105</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.356.027</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.356.027</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.356.027
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>35.531</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>129.852</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>129.852</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>80.329.695</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>80.329.695</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		75.172.586
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		361.938
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	1.022.500
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		2.325.678
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.446.993
		<b>GASTOS</b>		<b>85.851.105</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.356.027</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.988.210</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		368.100
	006	Corporación Regional de Desarrollo del Bío Bío		243.126
	007	Corporación Cultural Teatro Regional del Bío Bío		243.126
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		4.133.858
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>367.817</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		367.817
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.446.993</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>1.446.993</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>53.587.829</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>673.852</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>52.485.502</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>428.475</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>25.460.256</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>690.083</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		124.487
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378		565.596
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.770.173</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		4.693.168
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.214.329
	150	Municipalidades		8.224.561

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	264	CORFO-Programa de Innovación y Emprendimiento Innovador Región del Bío Bío (30171174-0)		1.420.765
	277	SEREMI Medio Ambiente-Recuperación servicios ambientales de los ecosistemas de la provincia de Arauco (30369744-0)		1.063.400
	285	SEREMI de Minería-Fondo regional regularización minería artesanal (30383682-0)		272.472
	287	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-Programa expresión Biobío (30437455-0)		306.750
	296	SERNATUR - Fortalecimiento del turismo de negocios en la región (30117278-0)		23.231
	297	CONAF - Prevención incendios forestales zona interfaz (30359974-0)		783.317
	299	Comisión Nacional de Riego - Capacitación y apoyo a regantes del Canal de Cayucupil (30421435-0)		10.634
	317	SEREMI Medio Ambiente - Implementación sistemas de reciclaje (30398724-0)		1.349.700
	446	SERCOTEC - Levanta tu PYME (40008159-0)		1.298.575
	447	INJUV - Incubadora iniciativas sociales (40011295-0)		369.327
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.739.944

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:  
\$4.277.156 miles, para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la Provincia de Arauco, nuevos y de arrastres, postuladas por cada una de sus Municipalidades, los que deberán estar en línea con la estrategia de desarrollo. Con todo, hasta un 40 % de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos FRIL, PMB o PMU, los cuales también deberán estar alineados con la estrategia mencionada.  
Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la inversión de los recursos indicados y otros adicionales que destine el Gobierno Regional a la provincia de Arauco.
- 02 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 03 Incluye:  
\$1.739.944 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 En el mes de octubre, el Gobierno Regional informará a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del avance en materias de acuicultura y minería, detallando los montos involucrados, ya sean estos de origen fiscal o privado, así como el impacto medio ambiental y la participación comunitaria que se ha considerado en el desarrollo de los proyectos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de La Araucanía**

**Gastos de Funcionamiento Región de La Araucanía (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.246.732</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.177.698</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.177.698</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.177.698
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.387</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.416</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.416</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>27.231</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>27.231</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		27.231
		<b>GASTOS</b>		<b>5.246.732</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.134.756</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>477.002</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>598.356</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>598.356</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	598.356
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>36.618</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>33.855</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	142
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.206
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	47.518
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.002
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	18
	- Miles de \$	405.790
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	54.090
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.330
04	Incluye hasta \$53.851 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de La Araucanía**

**Inversión Regional Región de La Araucanía (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 69

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>133.445.164</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.114.127</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.114.127</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		7.114.127
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.314</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>48.314</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>126.282.723</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>126.282.723</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		85.603.328
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.857
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	10.402.205
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.160.433
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	26.656.900
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.454.000
		<b>GASTOS</b>		<b>133.445.164</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>958.083</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.156.044</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.702.044</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		1.248.044
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.454.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.454.000</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.454.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.454.000</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.454.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>04</b>	<b>111.031.544</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>110.776.942</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>254.602</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>05</b>	<b>12.845.493</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.845.493</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.077.284
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.112.500
	275	CORFO - Transferencia fomento a la competitividad y diversificación del sector agrícola regional (40014378-0)		1.435.150
	276	CORFO - Transferencia programa de desarrollo productivo para mipymes turísticas de la región (40014495-0)		1.303.943
	441	CORFO - REACTIVACION DE LA ECONOMIA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA - PAR (40021610-0)		18.405
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	06	1.898.211

## GLOSAS :

- 01 Incluye recursos destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Impulso Araucanía.
- 02 Incluye:
  - a) \$3.434.392 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$613.500 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.
  - c) \$3.645.374 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - d) \$207.713 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
  - e) \$1.306.717 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
  - f) \$1.194.509 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 03 Incluye al menos \$10.490.850 miles que deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.  
Asimismo, al menos \$4.000.000 miles deberán destinarse a financiar la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la región.
- 04 En el territorio declarado Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá financiar iniciativas de inversión para la reconstrucción de iglesias.
- 05 Incluye hasta \$1.300.000 miles para la ejecución del programa Formación y Desarrollo Araucanía de la fundación Desafío Levantemos Chile el cual deberá ser aprobado por el Gobierno Regional a más tardar el mes de junio de 2021.  
Para estos efectos el Gobierno Regional celebrará convenio con dicha Fundación el que deberá considerar, entre otras materias, la transferencia de los recursos financieros del Gobierno Regional, el destino de éstos y los procedimientos de rendición de cuentas por parte de la Fundación. Con todo, hasta un 2% de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de gastos de administración, incluso en personal necesario para la ejecución del programa. Así mismo, se incluyen los recursos para financiar el programa de infraestructura, equipamiento, mobiliario y modelo educacional.  
La fundación Desafío Levantemos Chile deberá publicar, en su página web, el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, el que incluirá el respectivo balance de fin de año.
- 06 Incluye:  
\$1.898.211 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Los Lagos**

**Gastos de Funcionamiento Región de Los Lagos (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.078.202</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.981.712</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.981.712</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.981.712
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.294</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>47.930</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>28.094</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>19.836</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>47.266</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>47.266</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		47.266
		<b>GASTOS</b>		<b>5.078.202</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.124.014</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>342.111</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>543.681</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>543.681</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	543.681
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.396</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>65.633</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	134
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.034
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	64.978
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.700
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	34
	- Miles de \$	490.146
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	60.336
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	22.226
04	Incluye hasta \$52.224 miles para cometidos al extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Los Lagos**

**Inversión Regional Región de Los Lagos (04,05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 70

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>82.947.650</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.016.155</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.016.155</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		9.016.155
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.748</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>490.770</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>490.770</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>73.430.977</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>73.430.977</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		62.701.903
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		153.803
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	2.706.516
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		704.858
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	5.118.995
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.044.902
		<b>GASTOS</b>		<b>82.947.650</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>103.045</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.913.110</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.901.191</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		3.405.537
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.495.654
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.011.919</b>
	004	Municipalidades - Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		661.135
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.350.784
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.044.902</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.044.902</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>56.652.651</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>56.652.651</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.233.942</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.606.915</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		2.606.915
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.627.027</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		506.421
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		7.219.742
	126	SERNAMEG - Capacitación trabajo en fibra animal y vegetal mujeres de Chaitén (30461825-0)		51.125
	239	SUBPESCA - Transferencia Programa de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal Región de Los Lagos 2014-2016 (30343724-0)		242.128

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	241	SERNATUR-Desarrollo del Turismo de Intereses Especiales en Territorio Patagonia Verde (30337226-0)		51.125
	242	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - Protección Aplicación Modelo de Uso Sust. En Paisaje Conserv. Chiloé (30136320-0)		294.511
	247	SERNATUR - Transferencia Gestión del Territorio Turístico, Región de Los Lagos (30342025-0)		51.125
	248	SERCOTEC - Transferencia Mejoramiento de la Productividad en Áreas de Manejo II (30349427-0)		25.051
	265	INDAP - Transferencia Asesoría Especializada Consolidación Tenencia Tierra En AFC (30341329-0)		40.900
	268	INDAP - Transferencia Programa Regularización Derechos Aprovechamientos de Agua (30341275-0)		16.041
	275	Comisión Nacional de Riego - Programa integral de riego 2016-2018 (30434988-0)		613.500
	278	SERCOTEC - Apoyo integral a las ferias libres (30440729-0)		18.401
	281	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento tenencia irregular de la propiedad - Patagonia Verde (30426980-0)		153.375
	282	SUBPESCA - Recuperación de la diversidad productiva de pesca artesanal (30398233-0)		204.500
	285	SEREMI de Agricultura - Capacitación para el fomento agroforestal en Palena y Cochamó (30419826-0)		96.115
	286	SEREMI de Agricultura - Capacitación para el mejoramiento genético bovino-ovino TPV (30341175-0)		81.800
	287	SEREMI de Agricultura - Capacitación para la valorización sello de origen de productos SAP (30341173-0)		102.250
	288	SEREMI de Agricultura - Transferencia tecnológica para el desarrollo y fortalecimiento de la AFC del TPV (30329922-0)		292.742
	289	Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación del visón de la región (30482019-0)		204.500
	290	Servicio Agrícola y Ganadero - Erradicación de la brucelosis bovina (30482027-0)		80.778
	291	Servicio Agrícola y Ganadero - Recuperación suelos degradados en territorio patagonia verde (30341439-0)		81.800
	292	SEREMI de Agricultura - Control monitoreo situación sanitaria en bovinos y ovinos del territorio patagonia verde (30341424-0)		46.013
	293	SEREMI de Agricultura - Capacitación y valorización de productos agropecuarios (30351343-0)		81.800
	297	FOSIS - Capacitación para el desarrollo y fortalecimiento de las personas con discapacidad 2 (30484364-0)		7.158
	403	Seremi Bienes Nacionales - Saneamiento de la tenencia irregular de la propiedad chile propietario (40004275-0)		486.845
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.577.281

#### GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) \$511.250 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$1.138.226 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 04 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Programa Infraestructura Rural.

- c) \$573.429 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - d) \$483.611 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Energización.
- 02 Incluye:  
Recursos destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.
- 03 Incluye:  
\$1.577.281 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las acciones, recursos y programas destinados al plan de desarrollo para los habitantes del mar interior de las islas del Archipiélago de Chiloé, en las provincias de Chiloé, Palena y Llanquihue.
- 05 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a la ejecución y estado de avance de proyectos de electrificación rural provenientes de anteriores periodos presupuestarios; e informará además respecto de los nuevos proyectos de electrificación rural que se adjudiquen o ejecuten en el actual período presupuestario. Dicho informe deberá contener la identificación del proyecto, ubicación, empresa que realizará las obras, monto del contrato y cantidad de habitantes beneficiados por cada proyecto.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo**

**Gastos de Funcionamiento Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.370.536</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.273.963</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.273.963</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.273.963
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.122</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>40.526</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>596</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>55.451</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>55.451</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		55.451
		<b>GASTOS</b>		<b>5.370.536</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.445.815</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>438.043</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>430.631</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>430.631</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	430.631
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>05</b>	<b>56.047</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>53.284</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	128
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	12.632
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	35.980
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.767
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	20
	- Miles de \$	141.097
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	44.761
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.372

- 04 Incluye hasta \$58.877 miles para cometidos al extranjero.
- 05 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la comisión de Obras Públicas del Senado los gastos destinados a la adquisición y a la conservación de transbordador y barcaza que estén bajo su responsabilidad y que guardan directa relación con garantizar la conectividad física y continuidad de camino en la región de Aysén.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo**

**Inversión Regional Región de Aysén del  
General Carlos Ibáñez del Campo (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>58.612.635</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.900.867</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.900.867</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		5.900.867
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>255.597</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>255.597</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>52.456.171</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>52.456.171</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		34.591.721
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		4.919
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	2.487.725
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		284.587
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	05	14.616.869
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		470.350
		<b>GASTOS</b>		<b>58.612.635</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>5.900.867</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.666.716</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		547.038
	006	Corporación Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia (CIEP)		896.940
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.222.738
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.234.151</b>
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración Energía en Zonas Aisladas		86.448
	010	Municipalidades - Subsidio Mantenimiento de Areas Verdes		306.750
	012	Municipalidades-Subsidio Sistema Operación Rellenos Sanitarios		306.750
	014	Municipalidades - Subsidio Sistema Operación de Alcantarillados		255.625
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.278.578
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>470.350</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>470.350</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>42.725.793</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>188.498</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>42.537.295</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.515.625</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>332.924</b>
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		92.637
	252	FIA - Transferencia convocatoria proyectos innovación (30465144-0)		70.241

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	253	CIEP - Investigación arqueológica Aysén milenario (40000234)		4.576
	255	Universidad Austral - Recuperación biológica de sitios contaminados con metales pesados (40000480 )		75.403
	256	Universidad Austral - Red de museos Aysén: Investigación museológica y diagnóstico (40000482)		90.067
<b>03</b>		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>9.182.701</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.849.228
	294	CONAF - Servicios turísticos Paso Marconi Provincia Capitán Prat (30477937-0)		161.044
	306	INIA - Bases ambientales para Sphagnum en Aysén (40000499)		68.702
	307	INIA - Innovación prácticas sustentable adaptación cambio climático (40000497)		33.027
	311	Universidad de Magallanes - Innovación social escuela taller cocreativa (40000490)		96.579
	312	Universidad de Magallanes - Rutas interactivas e inclusivas en Jeinimeni (40000489)		35.771
	314	Universidad de Magallanes - Prototipo de laboratorio abierto de ciencias subantárticas (40000521)		64.095
	317	INDAP - Fomento al desarrollo frutícola de la agricultura familiar campesina (30485069-0)		167.194
	331	SAG - Transferencia trazabilidad bovina (40008034-0)		268.027
	335	FOSIS - Consolidación de microemprendedores (40007914-0)		77.199
	336	SENCE- Capacitación y certificación de trabajadores (40010214-0)		623.124
	339	SEREMI de Minería - Fomento productivo recursos geológicos (40007715-0)		243.207
	348	CORFO - Fomento a proyectos estratégicos e inversión productiva (40008579-0)		1.073.625
	349	SEREMI de Bienes Nacionales- Plan de regularización de la propiedad raíz (40010236-0)		178.938
	403	Universidad de Chile- Factibilidad de Cogeneración Geotérmica en Puyuhuapi (40010311)		61.350
	404	Universidad de Chile- Innovación Integral de Evaluación/Exposición a Contaminantes (40010328)		61.350
	405	Universidad Austral- Ecoturismo con Lupa en Áreas Silvestres Protegidas de Aysén (40010329)		95.808
	406	Universidad De Aysén- Simpson+Sostenible: Herramientas para un Mejor Río en Aysén (40010333)		61.350
	407	Universidad De Aysén - Nuevas Tecnologías Para Contactabilidad Citas Médicas (40010334)		61.350
	408	Universidad Austral - Contabilidad Geográfica y Ordenamiento Predial (40010335)		61.350
	409	Universidad De Aysén- Fuente de Nuevos Medicamentos para el Cáncer (40010336)		61.350
	410	Universidad De Magallanes- Turismo de Mamíferos Marinos. Oportunidad de Conservación (40010337)		61.350
	411	Universidad De Concepción- Nuevo Sistema de Diagnóstico y Control para la DVB en Aysén (40010338)		61.350
	412	Universidad de Aysén - Prevalencia de Helicobacter Pylori En La Región De Aysén (40010339)		61.350
	413	Universidad Austral - Desarrollo de la Cultura de Innovación y Emprendimiento (40010340)		61.350
	416	Universidad Austral - Influencia de Relaves en el Chelenko: Propuesta de Remediación (40010343)		61.350

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	417	Universidad Austral - Talentos Científicos para la Región de Aysén (40010344)		74.745
	418	Universidad De Aysén - Mobi-Aysén: El Lab Genético para Monitoreo de Biodiversidad (40010346)		61.350
	419	Universidad de Aysén - Acuicultura Multitrófica Integrada, Región de Aysén (40010341)		61.350
	420	Universidad de Aysén - Prototipo para la Convivencia Escolar (40010342)		61.350
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	04	1.213.488

## GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye:
  - a) \$469.943 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$60.681 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$1.432.439 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
  - d) \$524.662 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Energización.
- 03 Semestralmente, el Gobierno Regional, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión del Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el estado de avance en la ejecución del recambio de artefactos a leña en zona saturada Coyhaique.
- 04 Incluye:  
\$1.213.488 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 05 Trimestralmente, el Gobierno Regional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia, especialmente en lo que dice relación al proyecto de infraestructura del Parque Nacional Queulat.
- 06 El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los fondos provisionados y asignados para energización en zonas aisladas de la Región de Aysén, indicando la cobertura, las localidades beneficiadas y el grado de cumplimiento de nivel de servicio.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional Región de Magallanes y  
de la Antártica Chilena

Gastos de Funcionamiento Región de Magallanes y  
de la Antártica Chilena (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.547.358</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.498.541</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.498.541</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.498.541
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.416</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.416</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>16.401</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.401</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		16.401
		<b>GASTOS</b>		<b>4.547.358</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.720.928</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>442.434</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>367.595</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>367.595</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	367.595
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.401</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>13.638</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	112
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.204
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	65.344
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.775
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	15
	- Miles de \$	394.093
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	37.246
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.997
04	Incluye hasta \$50.313 miles para cometidos en el extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Magallanes y  
de la Antártica Chilena**

**Inversión Regional Región de Magallanes y  
de la Antártica Chilena**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.634.329</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.921.323</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.921.323</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.921.323
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.512</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>368.775</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>368.775</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>52.327.719</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>2.037.561</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		2.037.561
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>50.290.158</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		36.386.096
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		38.060
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	3.629.126
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		970.875
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		8.550.251
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		715.750
		<b>GASTOS</b>		<b>55.634.329</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.921.323</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.463.519</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.463.519
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.457.804</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.457.804
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>715.750</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>715.750</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>46.138.317</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>127.741</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>46.010.576</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>5.858.939</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.858.939</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.010.988
	234	SERNAMEG-Capacitación y Apoyo a Mujeres para el Fortalecimiento Autonomía Económica, Magallanes (40006371-0)		617.978
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	02	1.229.973

## **GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) \$1.186.376 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
  - b) \$1.530.282 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$577.371 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - d) \$158.360 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
  - e) \$176.737 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 02 Incluye:
- \$1.229.973 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**

**Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.769.501</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.721.945</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.721.945</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.721.945
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.047.556</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.769.501</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.840.529</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>3.840.529</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.928.972</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>460.190</b>
	102	INIA - Capacitación técnicas de horticultura sustentable para pequeños agricultores de Magallanes (30482264-0)		228.547
	135	INIA- Transferencia y aplicación de tecnología para potenciar la producción de papas en la agricultura de Magallanes (30487762-0)		231.643
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.468.782</b>
	127	CORFO-Transferencia Apoyo a la Inversión Productiva, XII Región (30375223-0)		74.606
	128	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia ERNC Sector Silvoagropecuario, Región de Magallanes (30363072-0)		270.353
	134	CORFO-Apoyo a la inversión productiva (30469940-0)		180.424
	136	SERCOTEC - Transferencia Recursos de Fomento a Mypes del sector Pesca Artesanal y Acuicultura Magallanes		920.899
	137	SERCOTEC - Transferencia Recursos y Capacitación a los Emprendedores y Mypes de la Región de Magallanes		1.022.500

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago**

**Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana de Santiago (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 73

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.320.565</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.170.932</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.170.932</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		7.170.932
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>77.606</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>77.606</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>72.027</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>72.027</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		72.027
		<b>GASTOS</b>		<b>7.320.565</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.409.870</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>956.611</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>882.057</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>855.370</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	855.370
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>26.687</b>
	002	A Metropolis y Otros Organismos		26.687
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>72.027</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>69.264</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	193
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	61.759
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.365
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.708
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	34
	- Miles de \$	384.305
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	78.355
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	39.309
04	Incluye hasta \$81.519 miles para cometidos en el extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago**

**Inversión Regional Región Metropolitana de Santiago**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 73

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.312.240</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.201.572</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>15.201.572</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		15.201.572
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>810.050</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>810.050</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>113.300.618</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>113.300.618</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		96.943.206
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		58.362
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	2.419.661
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	02	11.757.317
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.122.072
		<b>GASTOS</b>		<b>129.312.240</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>7.076.932</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.124.640</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.867.550</b>
	006	Corporación de Desarrollo Regional y de Turismo de la Región Metropolitana		511.250
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		6.356.300
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.257.090</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.257.090
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.122.072</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.122.072</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>83.498.860</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>82.238.649</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.260.211</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>28.489.736</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	04	<b>2.582.439</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		2.582.439
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>25.907.297</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		11.013.325
	150	Municipalidades		8.163.807
	156	Bienes Nacionales - Plan de saneamientos de la pequeña propiedad raíz particular (40005730-0)		214.736
	205	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia Concurso Complementario Ley N°18.450 Riego y Drenaje R.M. (30118215-0)		350.829
	206	SEREMI de Justicia Región Metropolitana - Transferencia capacitación en reinserción social en la Región (30433324-0)		14.144
	207	SEREMI del Medio Ambiente - Capacitación en valorización de residuos en la región (30459236-0)		18.655

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	208	SERNATUR - Promoción del turismo para la tercera edad (30487139-0)		737.165
	229	SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio - Capacitación en gestión cultural asociatividad e identidad rms (40007869-0)		1.022.501
	230	Subsecretaría de Transporte - Educación vial para comunidades escolares (40010515-0)		622.188
	786	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación-Elaboración de nonobiomateriales (30449426-0)		162.119
	790	Ministerio de Relaciones Exteriores - Transferencia programa fortalecimiento capacidad exportadora de pymes (40011135-0)		575.037
	792	SERCOTEC - Protección implementación de sellos de origen en la RMS (40010659-0)		184.398
	793	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia para mejorar uso del Recurso Hídrico en Subterritorios PMDT Territorio 3 (40010088-0)		199.753
	814	CORFO - Competencias y fortalecimiento productivo para la innovación y emprendimiento (40009912-0)		549.083
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	05	2.079.557

#### GLOSAS :

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 Recursos para ser destinados a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas, mediante la celebración de convenios o contratos, para la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.  
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU o las municipalidades que el Gobierno Regional determine.
- 03 El monto considerado inicialmente en este subtítulo, se destinará a la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles. Este monto se podrá incrementar durante el año, reduciendo cualquier otro ítem de este programa.
- 04 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar programas para subsidiar el servicio de transporte de taxis colectivos que operen en la provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y obtener mejoras en aspectos de seguridad, calidad de servicio y eficiencia, en beneficio de los usuarios.  
Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 05 Incluye:  
\$2.079.557 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Los Ríos**

**Gastos de Funcionamiento Región de Los Ríos (01)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 74

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.615.138</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.539.494</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.539.494</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.539.494
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>32.417</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>32.417</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>43.227</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>43.227</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		43.227
		<b>GASTOS</b>		<b>4.615.138</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.559.682</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>565.658</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>446.571</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>446.571</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	446.571
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>43.227</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.339</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>40.465</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	127
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.311
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.326
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.987
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	187.062
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	40.854
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	17.688
04	Incluye hasta \$39.655 miles para cometidos en el extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Los Ríos**

**Inversión Regional Región de Los Ríos**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 74

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>52.404.260</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.338.580</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.338.580</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.338.580
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>322.027</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>322.027</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>47.743.653</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>47.743.653</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		37.144.589
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		477.768
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	7.379.257
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		665.726
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Convergencia	02	1.156.063
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		920.250
		<b>GASTOS</b>		<b>52.404.260</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>170.493</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.168.087</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.744.593</b>
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		613.500
	007	Corporación Patrimonial Cultural Región de los Ríos (40016455-0)		470.350
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.660.743
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.423.494</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.423.494
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>920.250</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>920.250</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>31.320.762</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>242.609</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>30.629.726</b>
	03	<b>Programas de Inversión</b>		<b>448.427</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.824.668</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	04	<b>4.537.350</b>
	001	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile		1.022.500
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N°20.378		2.265.048
	222	CONSTRUCCIÓN TEATRO DE LAS ARTES DE PANGUIPULLI		813.908
	300	UACH-Producción de nanobodies de alto valor social y comercial (40017182-0)		30.476
	301	UACH-Valorando terneros lecheros con cruzamiento de carne (40017184-0)		22.324

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	303	Universidad de Chile-Invernadero geotérmico para cultivo de tomates (40017190-0)		26.585
	304	UACH-Equidad y eficiencia en el trasplante de órganos (40017192-0)		21.693
	305	UACH-Bioinsecticida contra D. Suzukii en berries (40017195-0)		25.080
	306	UACH-Onco TDM (40017260-0)		16.736
	307	UACH-Estrategia vinculante de tecnología en salud (40017261-0)		7.742
	308	UACH-GeneTAURUS-superioridad en calidad y eficiencia (40017263-0)		12.549
	309	UACH-Alimento bioactivo para abejas (40017265-0)		5.395
	310	UACH- Valor agregado en productos de lúpulos regionales (40017266-0)		15.364
	311	Universidad Sto. Tomás-Sede Valdivia-Obtención de pellet a partir de residuos orgánicos (40017267-0)		20.067
	313	FIA - Red para la Innovación del Sector Agroalimentario		231.883
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>431.429</b>
	024	SERVIU Región de Los Ríos		431.429
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.855.889</b>
	103	CORFO-INNOVA-Transferencia Bien Público (Región de los Ríos) (30339022-0)		64.576
	107	CONICYT-Transferencia Acción Regional I+D Colaborativa con Pymes.		4.686
	108	CONICYT- Transferencia vinculación ciencia empresa de interés regional (30388580-0)		20.878
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.805.750
	248	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Gestión Social y Organización para la Producción (GSOP)(30283922-0)		40.900
	308	SEREMI Bienes Nacionales - Saneamiento especial de títulos de dominio pueblo mapuche (30475039-0)		4.855
	315	SAG - Control comunitario del visón en la región (30484635)		192.953
	319	DIRECOM Habilitación Exportadora Enfocada al Fortalecimiento Competitivo		69.981
	320	SRM.BIENES NAC-SANEAMIENTO TITULOS DOMINIO REGION DE LOS RIOS		56.441
	324	CONADI - Plan Mesas Territoriales II (40015248-0)		306.750
	325	INDESPA Mejoramiento de las Capacidades Productivas y de Seguridad		597.958
	326	SUBSECRETARIA de Medio Ambiente, Recambio de Sistema de Calefacción Domiciliaria Etapa II		409.000
	327	CORFO Reactivación Económica Región de Los Ríos		58.982
	328	SERCOTEC 600 Otras Comunas		1.023
	331	MOP Dirección General de Concesiones de Obras Públicas - Obras de Mejoramiento en Ruta 5 y Accesos, Región de Los Ríos		2.979.093
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.242.063

## GLOSAS :

01 Incluye:

- a) \$1.676.085 miles, para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.

- b) \$620.382 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 05 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.
  - c) \$1.443.059 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 07 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Saneamiento Sanitario.
  - d) \$1.941.494 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 08 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Residuos Sólidos.
  - e) \$1.469.479 miles, para financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.-del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral, así como la jurisprudencia establecida en esta materia por la Contraloría General de la República.
  - f) \$228.758 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en la glosa 10 del presupuesto del Programa 05 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Provisión Energización.
- 02 Recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.
- 03 Incluye:  
\$1.242.063 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 Durante el primer trimestre de 2021, el Gobierno Regional de Los Ríos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance del diseño del proyecto “Museo del Vapor”, a ser ejecutado en el terreno fiscal entregado en usufructo por la empresa EFE para esos efectos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota**  
**Gastos de Funcionamiento Región de Arica y Parinacota (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	75
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.229.704</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.162.418</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.162.418</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		4.162.418
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>54.883</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>27.015</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>27.868</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>12.403</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>12.403</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		12.403
		<b>GASTOS</b>		<b>4.229.704</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.098.286</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>692.938</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>398.209</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>398.209</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	398.209
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>40.271</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.340</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>37.508</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	110
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.711
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.172
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.736
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	44
	- Miles de \$	443.495
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	40.933
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	19.446
04	Incluye hasta \$42.411 miles para cometidos en el extranjero.	

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota**

**Inversión Regional Región de Arica y Parinacota (04,05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 75

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.142.112</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.107.449</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.107.449</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.107.449
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>160.809</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>160.809</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>33.873.854</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>33.873.854</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		24.119.377
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		311.448
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	01	824.314
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		159.890
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia		7.806.699
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		652.126
		<b>GASTOS</b>		<b>36.142.112</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.107.449</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.948.364</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		1.948.364
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>159.085</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		159.085
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>652.126</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>652.126</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>30.792.063</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>1.205.582</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>29.586.481</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02</b>	<b>2.590.474</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>102.250</b>
	901	A Fundación Altiplano		102.250
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.488.224</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		189.793
	209	CORFO-Transferencia Programa para Desarrollo del Ecosistema de Emprendimiento (30341472-0)		341.724
	234	SERNAPESCA - Intervención sector pesquero artesanal (30331672-0)		310.942
	238	SERNATUR - Transferencia Desarrollo y Difusión Turística Regional (40006747)		317.641
	247	SERCOTEC - Capacitación Sello de Origen, Arica y Parinacota (40010159)		103.272
	429	CONICYT - Eval y act estrategia regional de innovación a y p y form politica CTI (40014001-0)		156.443
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)	03	1.068.409

## **GLOSAS :**

- 01 Recursos para ser aplicados a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, infraestructura de la educación parvularia y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades o corporaciones municipales) o de quienes las sucedan en calidad de sostenedores.
- 02 La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 03 Incluye:  
\$1.068.409 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional.  
Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.  
Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.
- 05 El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

# MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Gobierno Regional Región de Ñuble**

**Gastos de Funcionamiento Región de Ñuble (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	76
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.506.451</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.475.764</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.475.764</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		2.475.764
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>11</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>30.676</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.676</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		30.676
		<b>GASTOS</b>		<b>2.506.451</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.071.645</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>261.060</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>143.070</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>143.070</b>
	050	Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior	04	143.070
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.676</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.423</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.339</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>27.914</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	63
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.417
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.437
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.078
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	101.971
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	19.775
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	9.832
04	Incluye hasta \$17.516 miles para cometidos al extranjero.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Gobierno Regional Región de Ñuble**

**Inversión Regional Región de Ñuble (02,04,05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 76

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.654.984</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.132.619</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.132.619</b>
	<b>001</b>	<b>Financiamiento Regional Tesoro Público</b>		<b>3.132.619</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>24.792</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>108.541</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>108.541</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>49.389.032</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>49.389.032</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		47.348.379
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		99.930
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		18.016
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programas de Convergencia	01	1.189.129
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		733.578
		<b>GASTOS</b>		<b>52.654.984</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.132.619</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.879.571</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.879.571
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.253.048</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa Común para Gobiernos Regionales		1.253.048
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>733.578</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>733.578</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>40.820.221</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>1.039.675</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>39.780.546</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.968.566</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.761.058</b>
	010	Aplicación Letra a) Art. 4° Transitorio Ley N°20.378		1.761.058
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.207.508</b>
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.208.207
	150	Municipalidades		257.072
	202	SEREMI de Bienes Nacionales - Saneamiento títulos de dominio, comunas de zonas de oportunidad (40009579-0)		230.001
	208	SERNATUR-Fortalecimiento de la promoción del turismo para la tercera edad (40009776-0)		300.312
	210	Comisión Nacional de Riego-Inversión y fomento al riego (40011740-0)		1.835.766
	999	Fondos FIC (Sin Distribuir)	03	1.376.150

## GLOSAS :

- 01 Recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Valle del Itata.
- 02 De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.033, el Gobierno Regional de Ñuble deberá regularizar trimestralmente la situación de los pagos de obligaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Biobío, efectuando las transferencias consolidables correspondientes, por un monto de \$10.000.000 miles, los que podrán ser excedibles en la medida que el Gobierno Regional del Biobío informe y justifique el nivel de ejecución de las referidas obligaciones.
- 03 Incluye:  
\$1.376.150 miles, para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 04 El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional.  
Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.  
Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.
- 05 El gobierno regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.